

IES MAYORAZGO

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 1451/2003).*

IES Mayorazgo.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar,
Rama Servicios a la Comunidad, Especialidad Jardín de Infan-

cia, de doña Raquel García López, expedido el 24 de febrero
de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá
efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de
Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 9 de abril de 2003.- La Directora, María Victoria
Salazar Rodríguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 4)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 4)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 12 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA. 10.122

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía. 10.157

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. 10.177

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 14 de mayo de 2003

Año XXV

Número 90 (2 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-1
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
DEBE	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
A) GASTOS	20.867.873	23.625.513	26.887.031	27.283.418	27.294.635
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
2. Aprovisionamientos	14.123.496	15.504.627	18.370.495	18.621.321	18.421.706
a) Consumo de mercaderías					
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles					
c) Otros gastos externos	14.123.496	15.504.627	18.370.495	18.621.321	18.421.706
3. Gastos de personal	3.652.603	4.365.129	5.334.382	5.494.413	5.659.246
a) Sueldos, salarios y asimilados	2.855.547	3.445.461	4.218.572	4.345.129	4.475.483
b) Cargas sociales	797.056	919.668	1.115.810	1.149.284	1.183.763
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	498.624	397.430	454.000	399.596	383.536
5. Variación de las provisiones de tráfico					
a) Variación de provisiones de existencias					
b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables					
c) Variación de otras provisiones de tráfico					
6. Otros gastos de explotación	1.909.265	2.558.891	2.083.720	2.146.232	2.210.619
a) Servicios exteriores	1.896.101	2.540.897	2.065.720	2.127.692	2.191.523
b) Tributos	13.164	17.994	18.000	18.540	19.096
c) Otros gastos de gestión corriente					
d) Dotación al fondo de reversión					
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A5-A6)	549.698	809.434	708.384	643.875	637.219
7. Gastos financieros y gastos asimilados	664.197	766.946	610.000	610.000	610.000
a) Por deudas con empresas del grupo					
b) Por deudas con empresas asociadas					
c) Por deudas con terceros y asimilados	664.197	766.946	610.000	610.000	610.000
d) Pérdidas de inversiones financieras					
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras					
9. Diferencias negativas de cambio	282				
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)		64.521	98.384	33.875	27.219
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1+AII-BI-BII)					
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	282	22.729			
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias					
13. Gastos extraordinarios					
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios					
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	116.572	0	0	0	0
IV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII+AIV-BIII-BIV)	84.069	42.906	98.384	33.875	27.219
15. Impuesto sobre Sociedades	19.124	9.761	34.434	11.856	9.528
16. Otros impuestos					
V. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV-A15-A16)	64.945	33.145	63.950	22.019	17.691
TOTAL DEBE (VI + A) 1.a A) 16)	20.932.818	23.658.658	26.950.981	27.305.437	27.312.326

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-2
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
HABER	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
B) INGRESOS	20.932.818	23.658.658	26.950.981	27.305.437	27.312.326
1. Importe neto de la cifra de negocios	20.733.686	23.635.511	26.229.766	26.584.222	26.591.111
a) Ventas					
b) Prestaciones de servicios	20.733.686	23.635.511	26.229.766	26.584.222	26.591.111
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas					
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado					
4. Otros ingresos de explotación			721.215	721.215	721.215
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente					
b) Subvenciones					
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos					
d) Transferencias de Financiación de explotación			721.215	721.215	721.215
I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)					
5. Ingresos de participación en capital					
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) En empresas fuera del grupo					
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado					
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) En empresas fuera del grupo					
7. Otros intereses e ingresos asimilados	82.278	22.033			
a) De empresas del grupo					
b) De empresas asociadas					
c) Otros intereses	82.278	22.033			
d) Beneficios en inversiones financieras					
8. Diferencias positivas de cambio					
II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	582.201	744.913	610.000	610.000	610.000
III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B1+BII-AI-AII)	32.503				
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	3.798	1.114			
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias					
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	106.241				
12. Ingresos extraordinarios	6.815				
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios					
VI. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)		21.615			
V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII+BIV-AIII-AIV)					
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (BV+A15+A16)					
TOTAL HABER (VI + B) 1.a B) 13)	20.932.818	23.658.658	26.950.981	27.305.437	27.312.326

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-3
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
1. Recursos aplicados en las operaciones					
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas					
3. Adquisiciones de inmovilizado	142.163	177.065	202.800	244.000	279.200
a) Inmovilizaciones inmateriales	992	59.887	148.800	162.000	163.200
b) Inmovilizaciones materiales	135.606	105.560	54.000	82.000	116.000
c) Inmovilizaciones financieras	5.565	11.618			
c1) Empresas del grupo	5.565				
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
4. Adquisición de acciones propias					
5. Reducciones de capital					
6. Dividendos					
- A la Junta de Andalucía					
- A otros					
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo			13.554.157		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo			13.554.157		
c) De empresas asociadas					
d) De otras deudas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
8. Provisiones para riesgos y gastos					
± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	330.485	267.552	4.035.666	10.675.450	-14.096.324
TOTAL DOTACIONES	472.648	444.617	17.792.623	10.919.450	-13.817.124

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-4
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
1. Recursos procedentes de las operaciones	453.812	432.846	517.950	421.615	401.227
2. Aportaciones de accionistas					
a) Ampliaciones de capital					
- De la Junta de Andalucía					
- De Organismos Autónomos					
- De otros					
b) Para compensación de pérdidas					
3. Subvenciones de capital					
- De la Junta de Andalucía			3.720.516	10.497.835	-14.218.351
- De Organismos Autónomos			3.720.516	10.497.835	-14.218.351
- De otros					
4. Transferencias de financiación de capital					
5. Deudas a largo plazo					
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo					
c) De empresas asociadas					
d) De otras empresas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
6. Enajenación de inmovilizado	18.836	11.771			
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales	18.836	11.771			
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
7. Enajenación de acciones propias					
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras			13.554.157		
a) Empresas del grupo			13.554.157		
b) Empresas asociadas					
c) Otras inversiones financieras					
TOTAL RECURSOS	472.648	444.617	17.792.623	10.919.450	-13.817.124

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS												E.J.A. 2003-5
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.												
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)												
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	LIQUIDACIÓN 2001		AVANCE LIQUIDACIÓN 2002		PREVISIÓN AÑO 2003		PREVISIÓN AÑO 2004		PREVISIÓN AÑO 2005			
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
1. exigidos												
2. Accionistas por desembolsos												
3. Existencias												
4. Deudores	40.200.359		46.958.365	46.605.579	130.759.072	147.642.286	26.999.807	2.655.028	19.069			14.123.575
5. Acreedores		39.885.080			12.621.252			13.554.159				
6. Inversiones financieras temporales												
7. Acciones propias						91.878		72.442	9.019			
8. Tesorería		68.305		16.701		68.533		42.728				
8. Ajustes por periodificación		83.511		68.533		318.222		42.728				837
TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE		330.485		267.552		4.035.666		10.675.450		14.096.324		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					E.J.A. 2003-6
BALANCE DE SITUACIÓN					
ACTIVO	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos					
B) Inmovilizado	41.315.568	14.905.800	1.100.388	944.792	840.456
I. Gastos de establecimiento	13.421	7.891	1.892		
II. Inmovilizaciones inmateriales	269.861	116.092			
1. Gastos de investigación y desarrollo					
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	537.359	537.359	537.359	537.359	537.359
3. Fondo de comercio					
4. Derechos de traspaso					
5. Aplicaciones informáticas	903.129	963.021	1.111.821	1.273.821	1.437.021
6. Anticipos					
7. Provisiones					
8. Amortizaciones	-1.170.627	-1.384.288	-1.649.180	-1.811.180	-1.974.380
III. Inmovilizaciones materiales	962.497	875.765	746.658	592.954	488.618
1. Terrenos y construcciones	508.252	508.244	508.244	508.244	508.244
2. Instalaciones técnicas y maquinaria					
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	483.725	476.976	500.976	551.976	635.976
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso					
5. Otro inmovilizado	612.972	642.329	672.329	703.329	735.329
6. Provisiones					
7. Amortizaciones	-642.452	-751.784	-934.891	-1.170.595	-1.390.931
IV. Inmovilizaciones financieras	40.069.789	13.906.052	351.838	351.838	351.838
1. Participaciones en empresas del grupo	300.506	300.506	300.506	300.506	300.506
2. Créditos a empresas del grupo	39.729.569	13.554.214	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a largo plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	39.714	51.332	51.332	51.332	51.332
8. Provisiones					
V. Acciones propias					
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios					
D) Activo circulante	197.177.641	244.104.656	100.838.763	84.560.960	84.589.117
I. Accionistas por desembolsos exigidos					
II. Existencias					
1. Comerciales					
2. Materias primas y otros aprovisionamientos					
3. Productos en curso y semiterminados					
4. Productos terminados					
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados					
6. Anticipos					
7. Provisiones					
III. Deudores	170.672.881	217.612.170	86.853.098	84.198.070	84.217.139
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	985.203	1.707.741	1.895.184	1.920.795	1.921.293
2. Empresas del grupo, deudores	169.269.175	215.777.426	84.957.914	82.277.275	82.295.847
3. Empresas asociadas, deudores					
4. Deudores varios					
5. Personal	69.982	68.942			
6. Administraciones Públicas	348.521	58.061			
7. Provisiones					
IV. Inversiones financieras temporales	26.175.411	26.175.357	13.554.159		
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo	26.175.411	26.175.357	13.554.159		
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a corto plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias a corto plazo					
VI. Tesorería	57.421	40.714	132.592	60.150	69.169
VII. Ajustes por periodificación	271.928	276.415	298.914	302.740	302.809
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	238.493.209	259.010.456	101.939.151	85.505.752	85.429.573

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					E.J.A. 2003-7
PASIVO	BALANCE DE SITUACIÓN				
	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
A) Fondos propios	2.498.820	2.531.966	2.595.916	2.617.934	2.635.627
I. Capital suscrito	2.300.000	2.300.000	2.300.000	2.300.000	2.300.000
II. Prima de emisión					
III. Reserva de revalorización					
IV. Reservas	133.875	198.821	231.966	295.916	317.934
1. Reserva legal	21.582	28.081	31.396	37.790	39.992
2. Reservas para acciones propias					
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante					
4. Reservas estatutarias					
5. Otras reservas					
V. Resultados de ejercicios anteriores	112.293	170.740	200.571	258.125	277.942
1. Remanentes					
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores					
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas					
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	64.945	33.145	63.950	22.019	17.692
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio					
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	0	3.720.516	14.218.351	0
1. Subvenciones de capital			3.720.516	14.218.351	
2. Diferencias positivas de cambio					
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios					
C) Provisiones para riesgos y gastos					
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares					
2. Provisiones para impuestos					
3. Otras provisiones					
4. Fondo de reversión					
D) Acreedores a largo plazo	39.729.569	13.554.214		0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito	39.729.569	13.554.214		0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Otros acreedores					
1. Deudas representadas por efectos a pagar					
2. Otras deudas					
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo					
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
1. De empresas del grupo					
2. De empresas asociadas					
3. De otras empresas					
E) Acreedores a corto plazo	196.264.820	242.924.276	95.622.720	68.669.467	82.793.947
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
4. Intereses de obligaciones y otros valores					
II. Deudas con entidades de crédito	46.772.908	55.516.890	13.554.159		
1. Préstamo y otras deudas	46.772.908	55.119.205	13.554.159		
2. Deudas por intereses		397.685			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Acreedores comerciales	145.548.796	183.434.444	77.884.512	64.454.731	78.580.516
1. Anticipos recibidos por pedidos	3.930.565	5.206.979	5.630.806	5.702.883	5.704.170
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	14.475.754	20.671.518	22.354.094	22.640.237	22.645.348
3. Deudas representadas por efectos a pagar	127.142.477	157.555.947	49.899.612	36.111.611	50.230.998
V. Otras deudas no comerciales	911.934	868.701	739.083	723.217	721.007
1. Administraciones Públicas	162.779	383.823	214.738	192.160	189.831
2. Deudas representadas por efectos a pagar	50.091	28.599	30.927	31.323	31.330
3. Otras deudas	28.267	29.520	31.923	32.331	32.339
4. Remuneraciones pendientes de pago	349.005	426.759	461.495	467.403	467.508
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	321.792				
VI. Provisiones para operaciones de tráfico					
VII. Ajustes por periodificación	3.031.182	3.104.241	3.444.965	3.491.519	3.492.424
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	238.493.209	259.010.456	101.939.152	85.505.752	85.429.574

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003	E.J.A. 2003-8
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.	
LIQUIDACIÓN AÑO 2001	
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2001 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).	
INFORME DE GESTIÓN EJERCICIO 2001	
1) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD.	
El ejercicio 2001 constituye para Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA) un año de fuerte crecimiento y ampliación de actividades. Este crecimiento se pone de manifiesto en dos aspectos de la actividad social:	
<u>I) Desarrollo organizativo dirigido a gestionar de manera eficaz y eficiente las actuaciones encomendadas.</u>	
En este primer aspecto destacan principalmente las siguientes acciones que se han llevado a cabo:	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Refuerzo del nivel ejecutivo/gerencial del organigrama de la sociedad.</u> 	
Con la finalidad de reforzar el nivel ejecutivo/gerencial de los órganos de gobierno de la sociedad se ha dotado al organigrama de GIASA de la figura del Consejero Delegado. El propósito principal de esta incorporación es liderar e impulsar los grandes proyectos de inversión que promovidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, han empezado a ser desarrollados por GIASA a partir del último cuatrimestre del ejercicio (Desarrollo de Redes de Transporte Metropolitano, Programa de Depuración de Aguas Residuales Urbanas, Horizonte 2005, etc.)	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ampliación y desarrollo del Manual de Organización y los procedimientos de gestión de la sociedad.</u> 	
Una vez definido el Manual de Organización y los principales procedimientos de gestión de la sociedad durante ejercicios anteriores, a lo largo del ejercicio 2.001 se han ido revisando y actualizando los sistemas organizativos vigentes, a la par que se desarrollaban y ponían en funcionamiento otros nuevos.	
En el año 2001 se ha creado una aplicación informática de gestión de la base de datos de procedimientos internos de la empresa, que facilita el mantenimiento y actualización y que permite su puesta a disposición para el personal a través de intranet.	
Durante el ejercicio se han revisado y aprobado los siguientes procedimientos de gestión:	
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de procedimientos • Organización de la base de datos de contactos • Mantenimiento de la base de datos de normativa • Mantenimiento de la base de datos de procedimientos • Liquidación de gastos de viaje • Gestión de acciones de formación • Aplicación de penalizaciones en los contratos • Certificado de buena ejecución • Certificación de dirección de obras • Certificación de control de calidad • Certificación y acreditación de obras • Certificación y acreditación de proyectos • Certificación de cartografía • Certificación de geotecnia • Contrato horizontal de cartografía • Elaboración de expedientes, archivo y custodia de documentación del departamento financiero • Plan económico financiero PEF/Plan a largo plazo PLP • Cierres mensuales de cuentas • Gestión de inmovilizado • Facturación y gestión de cobros • Elaboración de presupuestos • Elaboración de información de gestión • Seguimiento en la tramitación de acreditaciones • Subsanación de errores • Norma de seguros 	

Igualmente se ha revisado y actualizado la versión vigente del Reglamento de Régimen Interior, aprobándose por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 20 de noviembre de 2001.

Desarrollo del Plan Anual de Formación de la sociedad.

Durante el ejercicio 2001 se ha desarrollado un nuevo Plan Anual de Formación del personal de GIASA en una doble vertiente:

- Formación general. Dirigida a la totalidad del personal de la empresa. Se han llevado a cabo un total de 14 sesiones organizadas tanto por especialistas de GIASA como por especialistas externos.
- Formación personalizada. Diseñada a medida de las necesidades de los usuarios. El número total de acciones formativas llevadas a cabo han sido 70.

Sistema de Información de Dirección de Obra y Control de Calidad.

Como continuación del desarrollo del sistema iniciado en el pasado ejercicio, se ha continuado refinando el sistema de información a partir del modelo de gestión de la oficina de dirección de obra requerido por GIASA.

En este sentido se ha continuado la labor de definición de la base de datos de ensayos de materiales y ejecución y los parámetros de control de calidad para facilitar la actividad de los laboratorios de control de calidad y el análisis posterior de los resultados por la dirección de obra.

En el ámbito de la documentación y de la información de seguimiento de la obra, durante el ejercicio se ha realizado un esfuerzo de normalización de la información de carácter mensual necesaria para el correcto seguimiento de la actividad de la obra. En este sentido se ha realizado la estandarización de un modelo de informe mensual de obra en tres niveles de detalle que incorpora la confección de la denominada "Ficha técnica de la Obra". El contenido de la citada ficha será implementada en el sistema junto con la información de avance y certificación que periódicamente viaja entre las oficinas de las direcciones de obra y GIASA.

En el ámbito del sistema de información de dirección de obra se han puesto, en conjunto, las bases para ampliar de forma sustancial el volumen de la calidad de la información que de forma automatizada con carácter mensual procesan los sistemas de GIASA y permiten un análisis mecanizado de excepciones para el seguimiento de la actividad.

Desarrollo y Puesta en Marcha del Programa ADAR de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento de Control de Calidad en las Obras y Proyectos.

Durante el primer trimestre del año se implantó este programa de control de calidad masivo, el cual, mediante el uso de aparatos de modernas tecnologías tales como rayos láser, georadares, GPS, toma de imágenes digitalizadas, etc., realiza la toma y análisis de datos, así como la emisión de resultados totalmente informatizada. Estos equipos están instalados sobre vehículos automóviles de carretera que realizan las tomas de datos a gran velocidad (hasta 80 km/h) y de forma intensiva.

El programa evalúa masivamente, durante la construcción de los firmes de las carreteras, una serie de parámetros fundamentales de los mismos. La ejecución de un control final, una vez terminadas las obras, permite determinar los parámetros realmente alcanzados durante la construcción, así como el inventario del equipamiento de la misma, datos éstos muy importantes para la explotación futura de la carretera.

Este programa se emplea también en proyectos de refuerzo de carreteras para determinar los parámetros de la carretera y poder, a partir de ellos, calcular el refuerzo necesario, lo cual mejora la calidad del proyecto.

La implantación del Programa ADAR en las obras y proyectos de carreteras ha supuesto una mejora adicional de la calidad final de las obras.

II) Desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de GIASA.

Durante 2001 se produce un sustancial incremento de la actividad de GIASA, proceso que se acentúa especialmente durante el segundo semestre del año. Esta ampliación de la actividad se pone de manifiesto entre otros aspectos, en el volumen de licitaciones que se realizan a lo largo del ejercicio.

En el cuadro adjunto se resume la actividad licitadora realizada por GIASA.
ESTADÍSTICAS DE LICITACIONES PÚBLICAS 2001 (en Euros.)

Tipo de Actuación (1)	2.001		Importe Medio
	Número	Importe	
Geotecnia/Cartografía/Asistencias/Servicios	9	3.899.953	433.328
Control de Calidad	8	1.081.618	135.202
Dirección de Obra	38	2.673.319	70.350
Ejecución de Obra	47	115.692.454	2.461.542
Proyecto	22	5.275.653	239.802
Proyecto y Obra	16	26.906.122	1.681.633
Estudios Informativos/Viabilidad	4	2.175.664	543.916
Total Licitado	144	157.704.783	1.095.172

(1) Comprende actuaciones/contratos que hayan sido objeto de cualquier tipo de licitación y concurrencia desde 1.1.01 hasta el 31.12.01.

Pero no sólo es de reseñar el elevado volumen de licitaciones llevado a cabo, sino también la gestión realizada por GIASA en lo que se refiere a adecuar los importes de licitación y contratación a criterios de economía y eficiencia general de las actuaciones.

En tal sentido destaca la información contenida en el cuadro adjunto.

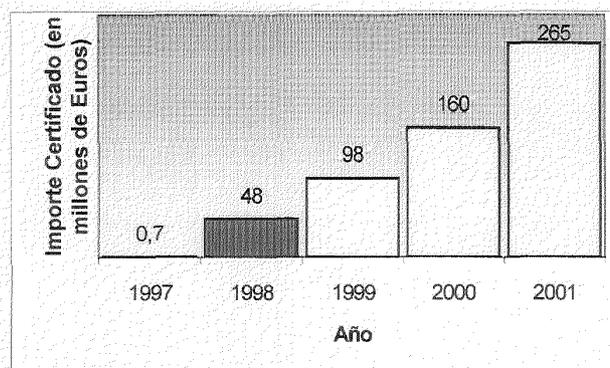
DETALLE DE BAJA MEDIA: IMPORTE CONTRATADO/IMPORTE LICITADO 2.001
(En Euros.)

Tipo Actuación (1)	Licitación (A)	Contratación (B)	% Baja B/A Contrato/Licitación
GEOTECNIA/CARTOGRAFÍA/ASISTENCIAS	2.686.120	2.567.389	-4,42
CONTROL DE CALIDAD	3.119.211	2.668.556	-14,45
DIRECCIÓN DE OBRA	4.309.339	4.028.909	-6,51
EJECUCIÓN DE OBRA	318.715.752	339.437.918	6,50
PROYECTO	3.385.021	3.342.749	-1,25
PROYECTO Y OBRA	21.603.055	24.080.082	11,47
ESTUDIOS INFORMATIVOS/ VIABILIDAD	3.107.233	2.968.257	-4,47
TOTAL	356.925.731	379.093.860	6,21

(1) Licitaciones con contrato suscrito entre 1.1.01 y 31.12.01. Baja entendida como % negativo respecto a tipo de licitación.

Los volúmenes de licitación y contratación anteriormente reseñados han dado lugar a una cifra de producción de obras y proyectos en torno a los 264 millones de euros.

Por otra parte destaca también el incremento de ejecución de las actuaciones encomendadas a GIASA, de una forma gráfica la evolución del último quinquenio ha sido la siguiente:



Entre las actuaciones de mayor relevancia ejecutadas a lo largo de 2001 destacan las siguientes:

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

(Importes de ejecución superiores a 3 millones de euros.)
(cifras en miles de euros)

ACTUACIÓN	IMPORTE CERTIFICADO
A-92 Sur Nacimiento – N-340 PK 352,6 al 378,5	25.375
Desdoblamiento de A-381, Jerez - Los Barrios, Tramo III	10.706
A-92 Sur, Hueneja-Las Juntas PK 326,6 al 341,1	13.186
Adecuación de drenaje y refuerzo de firme A-92; PK 195 a 210	9.404
Desdoblamiento de A-381, Jerez - Los Barrios, Tramo VI	20.896
Desdoblamiento de la A-381, Jerez - Los Barrios, Tramo II	12.017
A-92 Sur; Las Juntas-Nacimiento PK 341,1 al 352,6	13.777
A-366; Churriana a N-340	3.442
A431-N-IV, Ronda Oeste Córdoba Tr. I	3.459
SE-401, Sevilla-Utrera	8.120
Desdoblamiento de la A-381, Jerez-Los Barrios Tr. V	3.702
Corrección Deslizamiento A-92 P.K. 272	4.736
A-484, Hinojos-Villamanrique	4.856
A-494, Variante de Moguer	5.716

V. SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS

(Importes de ejecución superiores a 1,5 millones de euros)
(Cifras en miles de euros)

ACTUACIÓN	IMPORTE CERTIFICADO
EDAR Peñarroya	1.754
Conducción ETAP Río Verde-Estepona	6.764
EDAR Arahal	1.589
Nuevo Depósito en Barbate	1.731
Rambla Cañuelo y Vicar	2.222
EDAR Puente Genil	1.605
EDAR Valverde del Camino	1.715
Abastecimiento Río Cacin	1.726
Abastecimiento a Posadas y Almodóvar	2.574
Conducción Andevalo Oriental	1.981
Abastecimiento Vega Granada, Atarfe-Santa Fe	4.158
Conducción Andevalo Occidental	5.556
EDAR Utrera	1.640
Abastecimiento Pedanías del Huesna	4.848

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.

(Importes de ejecución superiores a 0,6 millones de euros)
(Cifras en miles de euros)

ACTUACIÓN	IMPORTE CERTIFICADO
Renovación de trazado ferroviario Loja-Tocón.	7.679

2) EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA ACTIVIDAD Y DE LA SOCIEDAD.

Tras la culminación de la fase de lanzamiento y consolidación de la sociedad a lo largo del periodo 1997-2001, el ejercicio 2.002 se presenta como un año en el que las claves de la actividad previsiblemente se centrarán en los siguientes aspectos:

- Incremento en el volumen de actuaciones gestionadas por GIASA (en los presupuestos de GIASA de 2.002 se contempla una cifra de producción prevista en torno a 307 millones de euros).
- Profundización en aspectos de carácter organizativo y procedimental.
- Evolución del sistema de financiación de la sociedad hacia un modelo basado en el Plan Económico Financiero (PEF).
- En el ámbito de la gestión de los recursos humanos destaca el desarrollo de un sistema de gestión por competencias.
- Diseño y desarrollo del modelo de construcción y explotación de la primera línea de Metro de Sevilla.
- Diseño y desarrollo del modelo de construcción y explotación del Programa de Depuración de Aguas Residuales Urbanas; Horizonte 2005.
- Desarrollo de las inversiones del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos.
- Desarrollo de Sistemas de Calidad ISO 9000/ISO 14000.

Por tanto 2.002 debe constituir un ejercicio de ampliación y desarrollo de actividades de GIASA como sociedad ejecutora de diversas políticas de infraestructura definidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

3) SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5-2 del Decreto 9/1.999 de 19 de Enero sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, los principales aspectos derivados del seguimiento del programa y de los presupuestos de explotación y capital son los siguientes:

a) Presupuesto de Explotación.

1) Cargas de estructura.

El detalle de las cifras de las cargas de estructura de 2001 y su comparación con el presupuesto es el siguiente:
(cifras en miles de euros)

CONCEPTOS	ACUMULADO A 31/12/01		
	Previsto	Real	Diferencia
Arrendamientos	270	256	14
Reparación y Conservación	285	238	47
Serv. Prof. Independietnes	921	832	89
Primas de Seguros	45	37	8
Publicidad Propaganda y Relac. Pb.	11	3	8
Suministros	200	186	14
Otros Servicios	415	345	70
Tributos	18	13	5
Gastos de personal	3.931	3.653	278
Amortizaciones	643	499	144
Gtos. Financieros excepcionales	661	664	-3
TOTAL	7.400	6.726	674

Las cifras contenidas en el cuadro anterior ponen de manifiesto una contención en el apartado de cargas de estructura, como consecuencia de:

- Aplicación de políticas de control de costes
- Definición de la estructura fija de la empresa en ejercicios anteriores
- Acompasamiento de la incorporación de recursos a las necesidades operativas de la sociedad a efectos de evitar ineficiencias

De esta forma se ha conseguido un ahorro del 9% en la cifra de gastos generales sobre el importe presupuestado para el ejercicio.

2) Resultados del ejercicio.

El detalle de los resultados del ejercicio y su comparación con las cifras presupuestadas y las reales del ejercicio anterior es el siguiente: (en miles de euros)

Cifras acumuladas a la fecha	REAL Diciembre-01	PRESUP. Diciembre-01	REAL Diciembre-00
Total Ingresos de Gestión	20.734	28.238	14.959
Total Gastos y Compras de Gestión	-14.123	-20.833	-8.173
Margen Operativo Directo	6.611	7.405	6.786
Gastos Operaciones+Planificación	-3.141	-3.345	-2.879
Margen Operativo Intermedio	3.470	4.060	3.907
Alquileres	-256	-270	-192
Reparación y Conservación	-238	-285	-302
Servicios Profesionales	-116	-134	-136
Primas de Seguro	-37	-45	-38
Publicidad y Relaciones Públicas	-3	-8	-4
Suministros	-168	-200	-175
Otros Servicios	-267	-267	-216
Tributos	-13	-18	-14
Sueldos y Salarios	-1.042	-1.208	-1.004
Seguridad Social	-228	-258	-214
Otros Gastos Sociales	-55	-58	-53
Amortizaciones	-499	-643	-499
Total Cargas de Estructura	-2.922	-3.394	-2.847
Margen de Explotación	548	666	1.060
Gastos financieros	-664	-661	-990
Ingresos financieros	82	-	28
Margen de Actividades Ordinarias	-34	5	98
Ingresos Extraordinarios	117	-	112
Gastos Extraordinarios	0	-	-1
Resultado Antes de Impuestos	83	5	209
Impuestos sobre Sociedades	19	2	33
Resultado después de Impuestos	64	3	176

Las cifras contenidas en la anterior cuenta de resultados ponen de manifiesto los siguientes aspectos relevantes:

- 1) Evolución de la cifra de ingresos y costes directos de forma correlacionada con la de producción.
- 2) Los costes de los departamentos de operaciones y planificación y las cargas de estructura se moderan respecto de las cifras contenidas en presupuestos como consecuencia de la aplicación de políticas de contención de costes y acompasamiento de los recursos a las necesidades operativas.
- 3) Los resultados financieros mejoran las cifras presupuestadas por la menor necesidad de financiación bancaria en la gestión de las actuaciones encomendadas.

b) **Presupuestos de Capital y Programas:**1) Ejecución de actuaciones contenidas en Anejo de Inversiones de PAIF 2001.

El detalle de la ejecución real de las actuaciones contenidas en el PAIF 2001 y su desglose por Centro Directivo es el siguiente: (Cifras en miles de euros)

Centro Directivo	PAIF 2001	Producción Certificada	Porcentaje Ejecución
Dirección General de Carreteras	240.123	188.025	78,3%
Secretaría General de Aguas	103.248	67.032	64,9%
Dirección General de Transportes	10.227	9.808	95,9%
D. Gral. de Ordenación de Territorio y Urbanismo	48	44	92,3%
TOTAL	353.646	264.909	74,9%

Los principales aspectos que justifican el menor importe de producción real respecto de la prevista son los siguientes:

1) Dificultades en el inicio de algunas actuaciones por falta de disponibilidad de terrenos, tal es el caso de actuaciones como:

- Colectores de la Margen Derecha del Guadalquivir
- EDAR de Morón de la Frontera
- Colectores de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor

2) Ajustes en el inicio de diversas actuaciones por no recepción de encargos en las fechas previstas de la planificación de las mismas:

- Abastecimiento Vega de Granada
- Colectores de Montoro
- EDAR de Montoro

3) Desplazamiento a ejercicios futuros de actuaciones previstas en 2001

- Variante de Lanjarón
- Desdoblamiento Canal de La Minilla

2) Ejecución presupuestaria.

El detalle de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2001 desglosado por Centro Directivo es el siguiente: (en miles de euros)

Centro Directivo	Anualidad más Remanente	Importe Justificado	Porcentaje Ejecución
Dirección General de Carreteras	152.610	150.989	98,9%
Secretaría General de Aguas	80.117	67.760	84,6%
Dirección General de Transportes	9.837	9.505	96,6%
D.Gral.de Ordenación de Territorio y Urbanismo	44	44	100,0%
TOTAL	242.608	228.298	94,1%

4) **ACTIVIDADES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO REALIZADAS DURANTE 2001.**

Las principales actividades en materia de Investigación y Desarrollo realizadas por la sociedad durante el ejercicio 2001 han sido las siguientes:

1) Análisis de la problemática de los suelos y rocas blandas de Andalucía en la construcción de infraestructuras.

Esta actuación se encuadra dentro del Plan Nacional de I+D, dentro del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones. Su duración será de tres años y se está desarrollando en colaboración con la Universidad de Sevilla y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2) Aplicación de la tecnología difusa a la evaluación de Impacto Ambiental.

Esta actuación se integra dentro del Plan Nacional de I+D, con una duración prevista de tres años y se realiza en colaboración con la Universidad de Granada.

3) Investigación sobre construcción de infraestructuras en suelos blandos, utilización de geotextiles, drenes de banda y otros materiales y métodos de mejora del terreno.

Estos trabajos se encuadran dentro del Área de Transportes del tercer Plan Nacional de I+D, con una duración prevista de dos años y se realizan en colaboración con la Universidad de Sevilla y un conjunto de empresas privadas.

4) En el marco del Proyecto de Medidas Compensatorias la sociedad ha suscrito convenios de colaboración con los siguientes organismos:

- Universidad Politécnica de Madrid: Estudios para la elaboración de la normativa de desbroces en los canutos del Parque Natural de Los Alcornocales.
- Universidad de Málaga: Inventario y cartografía de los helechos (pteridofitas) que habitan en los canutos del Parque Natural de los Alcornocales.

- Universidad de Sevilla: Estudios sobre la biología, nicho ecológico y estructura genética de las poblaciones de arbustos y biófitas (musgos) de los canutos del Parque Natural de Los Alcornocales.
- Universidad Pablo de Olavide de Sevilla: Estudios de caracterización de la fauna de invertebrados que habitan en los canutos del Parque Natural de los Alcornocales.
- Estación Biológica de Doñana (CSIC): Estudios de investigación y seguimiento de las actuaciones a realizar sobre especies sensibles:
 - Estudio sobre los pasos de nutria bajo las carreteras.
 - Programa de Estudio y Zonación de la calidad del hábitat del conejo.
 - Programa de Estudio y Zonación de la calidad del hábitat y la población del corzo.
 - Estudios de evolución de la población del águila perdicera y alimoche
 - Estudios de seguimiento de población del milano real
 - Estudios para la recuperación del lince.
 - Estudios de ubicación de nidas artificiales en la A-381.
 - Seguimiento y sistemas de censo de murciélagos.
 - Instalación de sensores de detección de luz con registrador digital en zonas de total oscuridad para efectuar controles del número de visitas.
 - Estudio del habitats de la nutria en los pequeños ríos y arroyos que van directamente al mar.
 - Estudio del efecto de los embalses.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003	E.J.A. 2003-9
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2002	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2002 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los principales aspectos contemplados en el proceso de actualización de las cifras del PAIF 2002 son los siguientes: • La cifra de negocios prevista se sitúa en 23.635.511 Euros • El importe de los costes directos de gestión se sitúa en 15.504.627 Euros • Los costes de estructura de la sociedad ascienden a 8.088.396 Euros • La cifra de producción prevista es muy similar a la inicialmente presupuestada. • El importe de los vencimientos de las operaciones de préstamos sindicados del "Catálogo de Sogefinsa" asciende a 28.827.281 Euros. <p>En general las previsiones contenidas en los párrafos anteriores coinciden sustancialmente con el PAIF-2002. No existen circunstancias relevantes que hagan necesaria la revisión de las cifras contenidas en aquel documento. Los criterios aplicados en la actualización de las cifras correspondientes al PAIF-2002 son idénticos a las aplicadas en su elaboración inicial.</p>	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003	E.J.A. 2003-10
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.	
PREVISIÓN AÑO 2003	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003)</p>	
<p>Memoria explicativa del contenido del PAIF-2003 y modificaciones respecto al PAIF vigente (art. 59.1 LGHP).</p>	
<p>I. INTRODUCCIÓN</p>	
<p>Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA) fue creada como sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, siendo su objeto social el siguiente:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento así como su mantenimiento y explotación, y la prestación de servicios relacionados con los mismos, competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ésta le atribuya. • La obtención de la financiación precisa para la realización de las obras y servicios referidos al apartado anterior. 	
<p>Fue creada bajo su denominación y objeto social actual mediante el Decreto 384/1.996 de 2 de agosto, por tanto en 2.003 se cumple su séptimo año de actividad efectiva.</p>	
<p>2.003 es el ejercicio de ampliación de la actividad tras el intenso trabajo de gestión de actuaciones atribuidas que fue llevado a cabo hasta el ejercicio 2002. En esta línea de expansión de la actividad durante el ejercicio 2002 se contempla la posible colaboración por parte de GIASA en las actuaciones relacionadas con la ejecución de las obras de Metro de Sevilla y en las correspondientes al Plan de depuración horizonte 2005.</p>	
<p>Por tanto, dado que 2003 constituye un ejercicio de vital importancia en el desarrollo de las actividades de GIASA, es necesario contar con múltiples y diversas herramientas de gestión tanto a corto plazo como a largo plazo.</p>	
<p>Siguiendo esta orientación de apoyo a una gestión eficaz y eficiente de la sociedad y a la rigurosa y adecuada asignación de los recursos, se elaboran una serie de documentos de planificación, programación, presupuestación y control de las actividades desarrolladas por la sociedad:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>El Plan a Largo Plazo (PLP)</u> que constituye un instrumento de planificación permanente a cinco años de la actividad de la empresa orientado a garantizar: <ul style="list-style-type: none"> - La coordinación de la actividad de la sociedad con los planes y programas de la Junta de Andalucía. - El desarrollo económico-financiero en el plazo de vigencia previendo tanto las inversiones a realizar como los recursos necesarios para su ejecución, compatibilizando estos criterios con los principios generales de interés público y rentabilidad social. 	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>El Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF)</u>, que se elabora de acuerdo con los planes o programas anuales de inversión de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y con las instrucciones y directrices del Consejo de Administración. 	
<p>El contenido básico del PAIF es el siguiente:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Detalle de los programas que integran la actividad de GIASA en el ejercicio. - Detalle de actuaciones previstas para el ejercicio derivadas de actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores. - Previsión de nuevas actuaciones de la empresa para el ejercicio. - Otra información de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública. 	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>El Plan Director (PD)</u> supone la concreción a lo largo del ejercicio de las distintas actuaciones previstas en el PAIF una vez que estas queden definidas temporalmente. Es por tanto una interpretación dinámica del PAIF, cuyo carácter es más estático. 	
<p>El presente documento pretende recoger la información correspondiente al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2003, así como un conjunto de información relevante vinculada con este documento y en general con la actividad a desarrollar por GIASA.</p>	
<p>Los criterios empleados en su elaboración se fundamentan en el principio de máximo rigor presupuestario y control continuado de la gestión.</p>	

II. METODOLOGÍA Y BASES DE CÁLCULO.

El procedimiento de elaboración de los presupuestos de 2003 se ha fundamentado en la recopilación de información de los distintos departamentos que se integran en GIASA responsables de la gestión y el control de diversas categorías de gasto o inversión. Asimismo se ha recabado diversa información de los Centros Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de sincronizar los impulsos a realizar en las distintas actuaciones a desarrollar durante 2003.

Una vez recopilada esta información se procede a su análisis y revisión a efectos de homogeneizar su presentación con el resto de conceptos integrantes del presupuesto.

Asimismo en el proceso de recopilación de la información descrita se procedió a la definición de las hipótesis y bases de cálculo más razonables en base a tres tipos de criterios:

- Evolución pasada de las partidas objeto de análisis.
- Expectativas con el crecimiento previsto en la cifra de producción para 2003.
- Dotación de estructura de funcionamiento y/o necesidades de ampliación en base al punto anterior.

En base a estas consideraciones las principales hipótesis de cálculo empleadas en la elaboración de los distintos epígrafes de los presupuestos de 2003 han sido las que a continuación se exponen:

a) Anejo de Inversiones.

Los trabajos que son objeto de atribución generalmente corresponden a obras y proyectos, encargándose GIASA de la contratación de los trabajos accesorios, tales como Control de Calidad, Dirección de Obra, etc.

La estimación del presupuesto de ejecución de estas partidas se realiza en base a los siguientes criterios:

- Para atribuciones contratadas se utiliza como fuente de información la programación de la producción prevista para 2003.
- Para atribuciones no fiscalizadas se efectúa un análisis de las fechas previstas de inicio de actividades y en base a ellas se realiza una programación de la producción para 2003.
- En caso de actuaciones no atribuidas pero programadas el procedimiento es similar al descrito en el párrafo anterior.
- Se efectúa un análisis y conciliación de los datos contenidos en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía, y con la Programación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Se comunica y coordina esta información con los distintos Centros Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El presupuesto de ejecución de trabajos atribuidos se desglosa por tipo de trabajo a gestionar:

- Obras.
- Proyectos.

b) Presupuesto de explotación.

Ingresos. Los ingresos de que se nutre la cuenta de explotación de GIASA van dirigidos a la cobertura de determinados costes directos derivados de la gestión de las atribuciones de obra y proyectos recibidas y a compensar los costes de estructura necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Las categorías en las que se agrupan los diversos conceptos de ingresos son las siguientes:

Cobertura de Gastos y Control de Calidad: Destinada a compensar los costes de dirección de obra, control de calidad y las cargas de estructura interna de GIASA.

Anuncios y Medidas Informativas. En el proceso de licitación de los trabajos atribuidos una de las tareas necesarias es la de publicación en prensa, BOE, BOJA, etc. de los anuncios de licitación, cuyo coste es soportado por GIASA inicialmente y posteriormente repercutido al contratista adjudicatario. De igual forma que en los casos anteriores el efecto en la cuenta de resultados de GIASA es nulo, ya que se repercute únicamente el coste que previamente es soportado por GIASA.

Asimismo, existen actuaciones que requieren del desarrollo de actividades de carácter informativo (carteles, folletos, etc...) que son realizadas por GIASA y cuyo coste es soportado por la cuenta de resultados de la sociedad. De la misma forma que para el caso anterior GIASA repercute el coste de estos trabajos, por lo que su efecto en la cuenta de resultados es nulo.

Gastos directos. Consideramos como gastos directos los relacionados con la Dirección de Obra, el Control de Calidad, el Control ADAR, Medidas Informativas y Publicidad. Estos conceptos tienen como contrapartida la existencia de ingresos que los compensan por el mismo importe de su cuantía.

Si bien serían susceptible de considerarse como gastos directos una serie de costes vinculados con los departamentos de operaciones y planificación de GIASA, a efectos de metodología su proceso de cálculo se asemeja más al seguido para la estimación de las cargas de estructura, por ello no se incluyen en este apartado.

Cargas de estructura. 2002 ha sido un año de consolidación de la actividad de GIASA y, en consecuencia, se ha dotado a la empresa de la estructura necesaria para la gestión eficaz y eficiente de las actuaciones que les han de ser encomendadas. Por tanto la evolución de la cifra de cargas de estructura para el ejercicio 2003 se encuentra correlacionada con el volumen de actuaciones previstas en este ejercicio.

El proceso de presupuestación de las cargas de estructura para 2003 se ha realizado siguiendo el esquema de actuación que se muestra seguidamente:

- Se han revisado todos y cada uno de los epígrafes correspondientes a cargas de estructura recogidos en la cuenta de resultados de GIASA de 2002 y se han analizado cuales son las expectativas más razonables de evolución para 2003 en función del volumen de actividad previsto.
- Como apoyo al anterior proceso se ha efectuado una comparación entre las cifras presupuestadas para 2002 y las cifras reales.
- Se ha requerido de los distintos responsables de departamento la realización de estimaciones sobre aquellos conceptos que son gestionados y controlados por cada uno de éstos.

c) Tratamiento de la deuda derivada del catálogo de Sogefinsa.

Como consecuencia de la existencia del endeudamiento proveniente de la ejecución del Catálogo de Sogefinsa el balance de GIASA recoge el importe correspondiente a los vencimientos pendientes derivados del mismo contemplados en los presupuestos de la Junta de Andalucía. Estos importes pendientes de vencer son compensados mediante aportaciones que realizan las distintas Consejerías en proporción al volumen de la ejecución de obras del Catálogo de Sogefinsa que les eran asignables.

Por tanto el efecto en la cuenta de resultados de tales partidas es nulo al compensarse los ingresos y los gastos.

Los importes correspondientes se han estimado en base a los saldos pendientes de amortizar y al tipo de interés medio previsto.

d) Presupuesto de inversiones en inmovilizado.

La presupuestación de adquisiciones de Inmovilizado se ha efectuado desglosando en tres capítulos los distintos conceptos:

- Inmovilizado material (edificios, instalaciones, equipos informáticos y de oficina, etc.)
- Inmovilizado inmaterial (programas informáticos, I+D, etc.)
- Gastos amortizables (honorarios por ampliación de capital, etc.)

El procedimiento seguido para la cuantificación de los importes presupuestados ha sido el siguiente:

- Cuantificación de la inversión remanente de proyectos iniciados en 2002
- Cuantificación de nuevas necesidades de inversión por parte de los distintos departamentos demandantes de los activos.
- Análisis de la razonabilidad de la inversión solicitada de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan Director de GIASA.

e) Proyecciones de Tesorería.

Una vez determinados y cuantificados todos aquellos aspectos susceptibles de ser presupuestados se procede a la conversión de los importes correspondientes en flujos de Tesorería (cobros y pagos), determinándose de esta forma las necesidades de financiación a lo largo de los doce meses del año.

La conversión de los distintos conceptos de los presupuestos de explotación, ejecución e inversiones en inmovilizado se hace en función de los periodos medios de cobro y pago establecidos contractualmente o de acuerdo con los procedimientos internos de GIASA.

III. LÍNEAS GENERALES Y CONCLUSIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE 2.003.

Los principios básicos que han regido en la elaboración de los presupuestos de GIASA para el ejercicio 2003 han sido los de máximo rigor presupuestario, optimización de los recursos de la sociedad e incremento de la productividad y eficiencia en la gestión. En este sentido se pueden destacar los siguientes aspectos.

1) Riguroso control en el proceso de ejecución del presupuesto a lo largo del ejercicio 2002 y en la elaboración del correspondiente a 2003.

Se apuesta en el ejercicio 2003 por el riguroso control de los costes generales que ha caracterizado la gestión en los ejercicios anteriores.

Por otra parte se mantiene el indicador de productividad de la sociedad definido como cociente entre producción y gastos generales en torno a 39 euros

2) Incremento de la eficacia productiva de la estructura de GIASA.

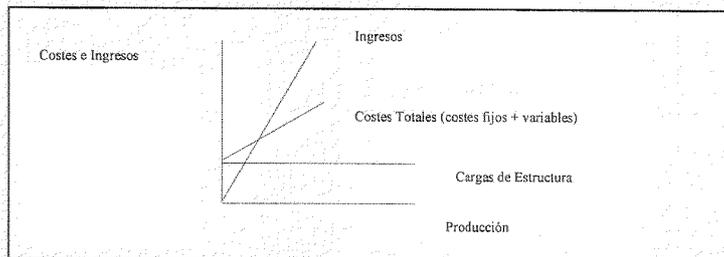
La estimación de producción para el ejercicio 2003 se sitúa en torno a los 332 Millones de Euros. Esta ejecución se realizará con una estructura ya consolidada y sin grandes variaciones.

Un indicador de la productividad de la estructura sería la relación: Producción/Cargas de Estructura. Este índice para 2003 se prevé que se sitúe en 39 Euros en línea con la cifra prevista para 2002.

De otra parte, analizando la principal partida del presupuesto de cargas de estructura (gasto de personal) se pone de manifiesto que de este concepto el 62% del total son costes directos relacionados con la ejecución de los trabajos (área de operaciones y planificación de GIASA) siendo el 38% restante gastos del resto de departamentos, por lo que en el ejercicio 2.003 se mantiene la optimización de la estructura departamental y de servicios internos de la sociedad.

3) Umbral de rentabilidad de la actividad.

El umbral de rentabilidad es la cifra de producción a partir de la que se cubren las cargas de estructura de la empresa, (además de los costes directos de producción) es decir la cifra de producción a partir de la que la actividad comienza a generar beneficios. De una forma gráfica.



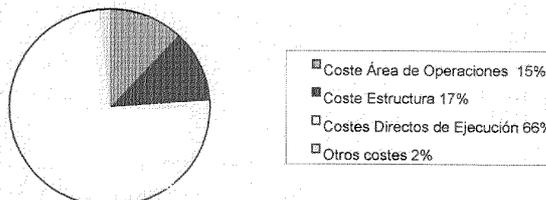
El umbral de rentabilidad es el punto en el que se cruzan las líneas de costes e ingresos. En la medida en que se incrementa la producción los ingresos crecen más rápidamente que los costes ya que en éstos hay un componente estructural no vinculado al volumen de producción.

Para la determinación del umbral de rentabilidad se pueden contemplar diversos escenarios: (cifras en miles de Euros)

Margen Neto/ Cargas Estructura	1%	1,5%	2%	2,5%	3%
7.200	720.000	480.000	360.000	288.000	240.000
7.800	780.000	520.000	390.000	312.000	260.000
8.500	850.000	566.667	425.000	340.000	283.332
9.000	900.000	600.000	450.000	360.000	300.000
10.000	1.000.000	666.667	500.000	400.000	333.333

En el ejercicio 2003 la producción prevista garantiza el mantenimiento del umbral de rentabilidad.

4) Tras la dotación de la estructura necesaria para la ejecución eficaz y eficiente de la gestión que constituye el objeto social de GIASA, en 2003 se optimiza el rendimiento de los recursos tanto materiales como humanos de los que dispone GIASA. La estructura total de costes de GIASA para 2003 se distribuye de la siguiente forma:



5) Modificaciones respecto al PAIF vigente.

Véanse comentarios de hoja E.J.A.9, asimismo en listado de detalle adjunto se incluye información sobre:

- Producción prevista 2003
- Producción prevista 2004
- Producción prevista 2005

El desglose de los distintos conceptos que son objeto de presupuestación para el periodo 2003-2005 es el siguiente:

1) Cargas de Estructura**Presupuesto de 2,003 y Estimaciones de 2,004 y 2,005**

Concepto	Estimación 2,005	Estimación 2,004	Presupuesto 2,003
Alquileres	383.293	372.129	361.290
Renting Vehículos	63.017	61.182	59.400
Reparación y Conservación	336.136	326.345	316.840
Servic. Profesionales Indep.	549.546	533.540	518.000
Primas de Seguro	51.613	50.110	48.650
Publicidad y Rel. Públicas	7.426	7.210	7.000
Suministros	236.867	229.968	223.270
Otros Servicios	563.624	547.208	531.270
Tributos	19.096	18.540	18.000
Gastos de Personal	5.659.246	5.494.413	5.334.382
Amortizaciones	383.536	399.596	454.000
Financieros	610.000	610.000	610.000
Totales	8.863.400	8.650.241	8.482.102

2) Producción Prevista (en Euros.)

Presupuesto 2,003 y Estimaciones 2,004 y 2,005

Conceptos	Estimación	Estimación	Presupuesto
	2,005	2,004	2,003
Proyectos			
D.G.C.	2.086.000	2.757.000	7.044.815
S.G.A.	1.545.000	1.156.000	1.380.474
D.G.T.	1.100.000	1.113.000	2.692.976
Total	4.731.000	5.026.000	11.118.265
Obras			
D.G.C.	183.960.000	243.299.000	210.749.768
S.G.A.	143.067.000	83.800.000	99.859.126
D.G.T.	5.018.000	5.575.000	10.717.393
Total	332.045.000	331.674.000	321.326.287
Total Obras y Proyectos	336.776.000	336.700.000	332.444.552

3) Inversiones en Inmovilizado

(en Euros.)

Presupuesto 2,003 y estimaciones 2,004 y 2,005

Conceptos	Estimación	Estimación	Presupuesto	Fecha Prevista de incorporación
	2,005	2,004	2,003	
Inmovilizado Material	116.000	82.000	54.000	
Equipamiento Red/Comunicaciones	84.000	51.000	24.000	Enero a Diciembre
Mobiliario y Enseres	32.000	31.000	30.000	Enero a Diciembre
Inmovilizado Inmaterial	163.200	162.000	148.800	
Aplicaciones Ofimáticas	18.000	18.000	18.000	Primer Semestre
Incremento Aplicaciones SAP	18.000	18.000	18.000	Segundo Semestre
Nuevos Desarrollos	120.000	120.000	108.000	Primer Semestre
Aplicaciones Técnicas Operaciones	7.200	6.000	4.800	Primer Semestre
Total Inversiones en Inmovilizado	279.200	244.000	202.800	

4) Cuentas de Resultados Previsionales (en Euros)
Presupuesto de 2,003 y Estimaciones de 2,004 y 2,005

	Estimación 2,005	Estimación 2,004	Presupuesto 2,003
Ingresos por Cobertura de Gastos, Proyectos	307.515	326.690	722.687
Ingresos por Cobertura de Gastos, Obras	21.582.925	21.558.810	20.886.209
Ingresos por Control de Calidad, Obras	3.320.450	3.316.740	3.213.263
Ingresos por Medidas Informativas	1.043.445	1.045.282	1.075.162
Ingresos por Publicidad	336.776	336.700	332.445
Otros Ingresos	721.215	721.215	721.215
Total Ingresos	27.312.325	27.305.437	26.950.981
Gastos por Dirección de Obras atribuidas	10.459.418	10.447.731	10.121.778
Gastos por Control de Calidad Obras atribuidas	4.150.563	4.145.925	4.016.579
Gastos por Control ADAR	830.113	829.185	803.316
Gastos por Medidas Informativas	1.043.445	1.045.282	1.075.162
Gastos por Publicidad	336.776	336.700	332.445
Otros gastos	721.215	721.215	721.215
Otros Costes Directos	880.176	1.095.283	1.300.000
Total Gastos Directos	18.421.706	18.621.321	18.370.495
Margen Bruto Previo	8.890.620	8.684.116	8.580.486
Gastos Operaciones + Planificación	3.764.313	3.715.145	3.632.869
Margen Bruto	5.126.307	4.968.971	4.947.617
Alquileres	383.293	372.129	361.290
Renting Vehiculos	63.017	61.182	59.400
Reparaciones y Conservación	327.699	318.154	316.840
Servicios Profesionales Independientes	394.156	375.387	358.000
Primas de Seguro	51.613	50.110	48.650
Publicidad y Relaciones Públicas	1.919	1.864	4.000
Suministros	237.969	231.038	223.270
Otros Servicios	345.246	324.258	323.470
Tributos	15.914	15.450	18.000
Sueldos y salarios	1.832.470	1.745.209	1.662.104
Seguridad Social	390.560	371.961	354.249
Otros Gastos Sociales	61.696	58.758	55.960
Amortizaciones	383.536	399.596	454.000
Total Gastos Indirectos	4.489.088	4.325.096	4.239.233
Otros Gastos Financieros	610.000	610.000	610.000
MARGEN NETO	27.219	33.875	98.384

5) Proyecciones de Tesorería

(En Euros)

Presupuesto 2,003 y Estimaciones 2,004 y 2,005

COBROS ACUMULADOS

Conceptos	Estimación	Estimación	Presupuesto
	2,005	2,004	2,003
Cobertura de Gastos	24.758.640	24.752.225	24.422.195
C.C.,M.I.,Publ. Atribuidas	5.290.375	5.289.004	5.218.484
Otros Cobros	0	0	0
Total Cobros Gestion	30.049.015	30.041.229	29.640.679
Certificaciones año anterior	80.457.899	86.977.819	94.047.305
Producción año en curso	230.385.825	249.055.180	269.298.182
Gastos Generales Metro Sevilla,S.A.	721.215	721.215	721.215
Expropiaciones	0	0	0
Total Cobros Atribuciones	311.564.939	336.754.214	364.066.702
Préstamos Sogefinsa Atrasados	0	0	0
Préstamos Sogefinsa año en curso	0	14.218.351	3.720.516
Total Cobros Préstamos Sogefinsa	0	14.218.351	3.720.516
TOTAL COBROS	341.613.954	381.013.794	397.427.897

PAGOS ACUMULADOS

Conceptos			
ADAR, C.C. Y D.O. atribuidas	17.574.555	17.558.370	17.082.398
M.I. y Publicidad	1.679.866	1.678.319	1.632.823
Nóminas	4.722.697	4.497.806	4.283.625
Seguridad Social	959.530	931.582	904.449
Gastos Generales	2.365.837	2.296.929	2.230.028
Impuestos	2.160.000	2.160.000	2.160.000
Inmovilizado	413.872	340.665	235.250
Gastos Financieros	610.000	610.000	610.000
Total pagos gestion	30.486.357	30.073.671	29.138.573
Otros Pagos	1.853.639	840.000	1.256.667
Certificaciones año anterior	78.157.899	86.177.819	93.397.305
Producción año en curso	230.385.825	249.055.180	269.298.182
Gastos Generales Metro Sevilla,S.A.	721.215	721.215	721.215
Expropiaciones	0	0	0
Total pagos atribuciones	309.264.939	335.954.214	363.416.702
Préstamos Sogefinsa	0	14.218.351	3.720.516
Total Préstamos Sogefinsa	0	14.218.351	3.720.516
TOTAL PAGOS	341.613.954	381.013.794	397.427.897

SALDO INICIAL	60.150	132.592	237.153
Cobros- pagos Año	9.019	-72.442	-104.561
SALDO FINAL	69.169	60.150	132.592

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

EMPRESA:		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AÑO 2003												PAIF - I
		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.												
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	EJERCICIO 2003			EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005			(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO			
		(A) UNIDADES DE MEDIDA	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO		(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO		
1)	Ejecución de Encomiendas (1) (1) Véase listado de detalle que se adjunta	(1)	332.444.552	(1)	336.700.000	(1)	336.776.000	(1)		(1)		(1)		
2)	Amortización anual de préstamos sindicados Sogefina (2) (Véase hoja PAIF 2-4)	N/A	3.720.215	N/A	14.218.351	N/A	-	N/A		N/A		N/A		
3)	Cobertura de costes de gestión (sin amortizaciones) (2)	N/A	26.433.031	N/A	26.883.822	N/A	26.911.099	N/A		N/A		-		
4)	Inversiones en Inmovilizado (2) (2) Se incorporan estos conceptos no vinculados a consecución de objetivos de gestión, a efectos de su cuadro con la hoja PAIF-2	N/A	202.800	N/A	244.000	N/A	279.200	N/A		N/A		N/A		
APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)			362.800.598		378.046.173		363.966.299							

- (A) Unidad específica de medición del objetivo
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado o ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro siguiente (PAIF2) (letra C).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.				PAIF 1-1			
DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PROYECTOS ASOCIADOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR									
EMPRESA:	OBJETIVO N°	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003		EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
				IMPORTE EUROS	N° UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	N° UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	N° UNIDADES OBJETIVO
		PROYECTOS							
		D.G.C.		7.044.815		2.757.000		2.086.000	
		S.G.A.		1.380.474		1.156.000		1.545.000	
		D.G.T.		2.692.976		1.113.000		1.100.000	
		TOTAL		11.118.265		5.026.000		4.731.000	
		OBRAS							
		D.G.C.		210.749.768		243.299.000		183.960.000	
		S.G.A.		99.859.126		83.800.000		143.067.000	
		D.G.T.		10.717.393		5.575.000		5.018.000	
		TOTAL		321.326.287		331.674.000		332.045.000	
		TOTALES		332.444.552		336.700.000		336.776.000	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PREVISIONES PLURIANUALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS		PAIF 2
		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		
EMPRESA:		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (A)			
	Rentas generadas en las operaciones (B)	+26.950.981	+27.305.437	+27.312.326
	Financiación de encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados (Según detalle individualizado que se adjunta)	+332.444.552	+336.700.000	+336.776.000
	Subvenciones de capital	+3.720.516	+14.218.351	-
	+ (Disminución) – (Aumento) variación del capital circulante	-4.035.669	-10.675.450	-14.096.324
	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (C)	359.080.380	367.548.338	349.992.002

(A) Cada una de las fuentes de financiación puede financiar uno o más objetivos, en cuyo caso se desglosarán los objetivos y el importe que financia de cada objetivo en euros. Asimismo, un objetivo puede ser financiado por más de una fuente de financiación, en cuyo caso se desglosarán las fuentes de financiación y el importe financiado por cada una de ellas.

(B) Se corresponde con la suma del total haber (epígrafes B.1 a B.13 de la cuenta de pérdidas y ganancias), excluidos los beneficios que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante (exceso de provisiones, imputación a resultados de subvenciones de capital, etc.) y los beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado.

(C) Importe de (B) más los restantes orígenes (apartados 2 a 7) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (C) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro anterior (PAIF 1) (letra E).

NOTA: Las fuentes de financiación no utilizadas, en lugar de aparecer con los casilleros en blanco, desaparecerán de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-1
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
	EJERCICIO 2005	
a) SUBVENCIONES CORRIENTES:		
<u>No procede</u>		
TOTAL (C)		
a') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES CORRIENTES		
<u>No procede</u>		
TOTAL (D)		
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-2	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS		
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
b) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
- 15.00.03.00.440.63.5.1.B	721.215	721.215	721.215
TOTAL (C)	721.215	721.215	721.215
b') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Costes Generales de Metro de Sevilla, S.A. (Incluidos en apartado de "Cobertura de costes de gestión" de PAIF-1)	721.215	721.215	721.215
TOTAL (D)	721.215	721.215	721.215
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)	-	-	-

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-3
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
	EJERCICIO 2005	
c) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<u>No procede</u>		
TOTAL (C)		
c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<u>No procede</u>		
TOTAL (D)		
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-4	
EMPRESA:		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		EUROS	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
	d) SUBVENCIONES DE CAPITAL - 11.00.01.00.740.49.2.2.A - 19.00.01.00.740.49.4.5.A - 20.00.01.00.740.49.4.4.A - 17.31.06.00.740.49.4.1.C	95.536 2.760.604 347.344 517.032	14.5 218.351
TOTAL (C)	3.720.516	14.218.351	-
d') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL Préstamos sindicados de "Catálogo Sogefinsa"	3.720.516	14.218.351	- -
TOTAL (D)	3.720.516	14.218.351	-
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)	-	-	-

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-I) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002		PAIF 2-5	
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN O ENCARGOS DE EJECUCIÓN A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NO REFLEJADOS EN CUENTA DE RESULTADOS			
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.			
DESCRIPCIÓN TRANSFERENCIAS/APLICACIÓN	EUROS		
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
ENCARGOS A RECIBIR (A):			
PROYECTOS			
D.G.C.	7.044.815	2.757.000	2.086.000
S.G.A.	1.380.474	1.156.000	1.545.000
D.G.T.	2.692.976	1.113.000	1.100.000
TOTAL	11.118.265	5.026.000	4.731.000
OBRAS			
D.G.C.	210.749.768	243.299.000	183.960.000
S.G.A.	99.859.126	83.800.000	143.067.000
D.G.T.	10.717.393	5.575.000	5.018.000
TOTAL	321.326.287	331.674.000	332.045.000
TOTAL (C)	332.444.552	336.700.000	336.776.000
ENCARGOS A REALIZAR (B):			
PROYECTOS			
D.G.C.	7.044.815	2.757.000	2.086.000
S.G.A.	1.380.474	1.156.000	1.545.000
D.G.T.	2.692.976	1.113.000	1.100.000
TOTAL	11.118.265	5.026.000	4.731.000
OBRAS			
D.G.C.	210.749.768	243.299.000	183.960.000
S.G.A.	99.859.126	83.800.000	143.067.000
D.G.T.	10.717.393	5.575.000	5.018.000
TOTAL	321.326.287	331.674.000	332.045.000
TOTAL (D)	332.444.552	336.700.000	336.776.000
DESAJUSTES (E) = (C) - (D)			

NOTA: Las empresas que vayan a recibir en función de sus planes o proyectos, encomiendas de gestión o encargos de ejecución deben reflejarlos en esta hoja.

- A) Deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación.
- B) Deberán desglosarse por actuaciones o proyectos específicos y, a su vez, por adjudicaciones a efectuar, indicando el código interno y fecha estimada de la adjudicación.
- (E) En el caso de que el importe de esta columna no sea cero, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 3		
INDICADORES DE GESTIÓN		EJERCICIO 2003		
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		EJERCICIO 2004		
DESCRIPCIÓN		EJERCICIO 2005		
OBJETIVO FINAL O ESTRATÉGICO	INDICADORES O VARIABLES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
1) Minimizar las desviaciones de costes en las actuaciones encomendadas	Desviaciones en adjudicaciones sobre importes licitados	Cercanas al 0%	Cercanas al 0%	Cercanas al 0%
2) Maximizar la aplicación de los presupuestos de inversión de las actuaciones encomendadas	Porcentaje de ejecución presupuestaria.	Cercano al 100%	Cercano al 100%	Cercano al 100%
3) Incrementar el nivel de calidad de los proyectos de ejecución de obras	Contratación por separado de estudios geotécnicos y cartográficos respecto del consultor autor de los proyectos	Cercana al 100%	Cercana al 100%	Cercana al 100%
4) Incrementar el control de la ejecución de las actuaciones en aspectos calidad, precio y plazo.	Segregación de funciones a ejecutar de los trabajos y la Dirección de Obra, laboratorio de Control de Calidad y especialistas en Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento.	Cercana al 100%	Cercana al 100%	Cercana al 100%
5) Controlar el impacto medioambiental de la ejecución de las obras	Segregación de funciones de ejecución de obras y de labores de Restauración Paisajística y Medidas Compensatorias Medioambientales	Cercana al 100%	Cercana al 100%	Cercana al 100%

NOTAL: Ver la explicación del contenido de esta hoja en la siguiente:
Deben ser reflejados en esta hoja un mínimo de 5 indicadores básicos, los cuales a, su vez, pueden tener más de una variable de medida.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PAIF 3
INDICADORES DE GESTIÓN	
<p>El objetivo de la hoja anterior es que la empresa establezca unos indicadores de gestión que permitan la medición de la eficacia (grado de consecución de objetivos) y la excelencia (grado de satisfacción del usuario) obtenidas en la prestación del servicio público.</p> <p>Los indicadores de gestión dependen del tipo de actividad, de su estrategia y del entorno en el que actúe la empresa, por lo cual debe ser ésta la que identifique los que le sean específicos.</p> <p>A efectos de facilitar dicha identificación, se relacionan los principales atributos que deben reunir los citados indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pueden ser influidos por la acción gerencial. Esto excluye los parámetros del entorno no controlables.2. Son de naturaleza operativa. No son de índole económica o contable, aunque excepcionalmente puedan ser de tipo financiero si es en este ámbito en el que se desenvuelve la empresa. En consecuencia, son diferentes a los reflejados en PAIF-1.3. Están relacionados con el tipo de actividad y la naturaleza u objeto social de la empresa. Son específicos del sector de actividad en que se opera.4. Definen, en su conjunto, una opción de estrategia vinculada a su exigencia fundacional.5. Son facetas de la gestión cuya importancia no es, en general, coyuntural sino que tienden a mantenerse en el tiempo. No se ven sometidos a cambios bruscos.6. Requieren, especialmente para el caso de la excelencia, del establecimiento de sistemas para la evaluación del grado de satisfacción del usuario, tales como entrevistas y encuestas personales, telefónicas o por escrito, oficinas o buzones de sugerencias y reclamaciones, etc. <p>No consisten, por tanto, en los tradicionales índices económicos financieros de la compañía asociados a indicadores basados en la rentabilidad, crecimiento, liquidez o riesgo, los cuales pueden considerarse como derivados o consecuencia de aquéllos, sino que se sitúan en un plano superior por medir de forma directa el grado de avance en la planificación estratégica de la empresa.</p> <p>Es requisito esencial el que sean cuantificados en unidades de medida: físicas, monetarias, de tiempo, porcentuales, si bien es posible que sea preciso definir una o más variables de medida para cada objetivo.</p>	

ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003					
ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-2
EMPRESA: JFA + SOPREA + VEIASA + SODEAN					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
HABER	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN 2003	PREVISIÓN 2004	PREVISIÓN 2005
B) INGRESOS					
1. Importe neto de la cifra de negocios	26.199.269,52	28.208.973,60	25.989.719,02	27.461.673,65	29.275.648,72
a) Ventas	4.823.953,53	3.050.000,00	2.550.000,00	1.825.000,00	1.620.000,00
b) Prestaciones de servicios	21.375.315,99	25.158.973,60	23.439.719,02	25.636.673,65	27.655.648,72
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	7.412,00	8.750,00	9.188,00	9.647,00
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Otros ingresos de explotación	55.763.906,65	56.675.773,39	101.015.277,74	36.675.753,74	37.872.922,74
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.523.763,67	333.892,27	3.335,62	3.335,62	3.335,62
b) Subvenciones	17.589.805,86	6.010,12	5.960.995,12	5.248.351,12	5.869.587,12
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	36.650.337,12	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de financiación de explotación	0,00	56.335.871,00	95.050.947,00	31.424.067,00	32.000.000,00
I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Ingresos de participación en capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) En empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) En empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) En empresas fuera del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	51.104,77	696.264,33	653.753,86	560.625,30	467.310,78
a) En empresas del grupo	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
b) En empresas asociadas	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
c) En empresas fuera del grupo	51.104,77	621.264,33	578.753,86	485.625,30	392.310,78
7. Otros intereses e ingresos asimilados	50.905.484,51	1.032.300,33	1.035.694,94	1.038.809,39	1.041.839,57
a) De empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) De empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otros intereses	50.905.484,51	532.300,33	535.694,94	538.809,39	541.839,57
d) Beneficios en inversiones financieras	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00
8. Diferencias positivas de cambio	563,47	0,00	0,00	0,00	0,00
II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	13.525.022,36	41.866.702,49	4.392.298,47	4.478.191,26	4.564.302,17
(A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)					
III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(BI+BI1-A1-A11)					
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	3.624.037,08	506.482,54	507.163,83	507.788,89	508.397,03
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	175.609,94	430.448,75	423.926,31	399.141,05	389.226,95
12. Ingresos extraordinarios	675.832,32	189.550,27	183.760,96	186.706,67	189.572,67
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.035.543,30	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00	0,00	2.342,22	34.607,57	50.326,38
(A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)					
V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(BIII+BIV-AIII-AIV)					
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(BV+A15+A16)					
TOTAL HABER (VI + B) I.a B) 13)	138.431.351,56	87.747.205,21	129.818.046,66	66.839.686,69	69.754.565,46
(Importes expresados en euros)					

 <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003</p>					
ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-3
EMPRESA: IFA + SOPREA + VEIASA + SODEAN					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN 2003	PREVISIÓN 2004	PREVISIÓN 2005
1. Recursos aplicados en las operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	22.487,52	961.600,00	540.900,00	0,00	0,00
3. Adquisiciones de inmovilizado	131.324.470,51	66.208.812,28	30.271.990,73	19.230.129,19	18.039.306,22
a) Inmovilizaciones inmateriales	449.507,47	864.469,87	812.020,00	662.020,00	203.607,00
b) Inmovilizaciones materiales	8.721.891,30	9.789.399,09	6.753.973,23	8.579.876,33	7.319.457,26
c) Inmovilizaciones financieras	122.153.071,74	55.554.943,32	22.705.997,50	9.988.232,86	10.516.241,96
c1) Empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c2) Empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c3) Otras inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Adquisición de acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Dividendos	2.704.554,57	2.275.747,43	2.174.257,68	2.863.681,33	3.010.611,32
- A la Junta de Andalucía					
- A otros					
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	215.342.448,75	103.039.661,92	143.615.313,00	112.448.564,34	156.616.832,34
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	23.549.314,68	9.721.100,57	10.113.832,00	10.116.832,34	10.116.832,34
b) De empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) De empresas asociadas	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) De otras deudas	191.775.134,07	90.353.832,65	133.501.481,00	102.331.732,00	146.500.000,00
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	2.964.728,70	0,00	0,00	0,00
8. Provisiones para riesgos y gastos	4.591.715,95	1.367,05	0,00	0,00	0,00
± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	12.157.772,09	21.274.641,80	-14.207.920,06	13.574.844,13	-10.355.538,96
TOTAL DOTACIONES	366.143.449,39	193.761.830,48	162.394.541,35	148.117.218,99	167.311.210,92

(Importes expresados en euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

ESTADOS FINANCIEROS

E.J.A. 2003-4

EMPRESA: IFA + SOPREA + VEIASA + SODEAN

PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)

ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN	AVANCE LIQUIDACIÓN	PREVISIÓN	PREVISIÓN	PREVISIÓN
	2001	2002	2003	2004	2005
1. Recursos procedentes de las operaciones	7.947.308,99	45.972.285,01	9.585.443,89	9.841.569,92	10.214.561,17
2. Aportaciones de accionistas	18.597.368,45	33.210.941,70	120.000,00	2.000.000,00	0,00
a) Ampliaciones de capital	18.597.368,45	3.051.326,76	120.000,00	2.000.000,00	0,00
- De la Junta de Andalucía	18.597.368,45	3.051.326,76	120.000,00	2.000.000,00	0,00
- De Organismos Autónomos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- De otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Para compensación de pérdidas	0,00	30.159.614,94	0,00	0,00	0,00
3. Subvenciones de capital	259.497.752,76	480.810,00	77.554.738,00	300.506,00	210.354,00
- De la Junta de Andalucía	259.497.752,76	0,00	77.194.131,00	0,00	0,00
- De Organismos Autónomos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- De otros	0,00	480.810,00	360.607,00	300.506,00	210.354,00
Transferencias de financiación de capital	0,00	106.054.723,00	52.334.350,00	124.181.732,00	143.000.000,00
4. Deudas a largo plazo	36.060.122,87	2.610.633,21	10.116.832,34	10.116.832,34	10.116.832,34
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	36.060.122,87	2.610.633,21	10.116.832,34	10.116.832,34	10.116.832,34
b) De empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) De empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) De otras empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Enajenación de inmovilizado	29.554.614,23	4.087.418,52	21.518,16	172.024,21	172.226,63
a) Inmovilizaciones inmateriales	3.034,05	15.331,68	20.000,00	20.000,00	0,00
b) Inmovilizaciones materiales	10.603.766,37	3.197.632,83	1.518,16	152.024,21	172.226,63
c) Inmovilizaciones financieras	18.947.813,81	874.454,01	0,00	0,00	0,00
c1) Empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c2) Empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c3) Otras inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Enajenación de acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras	14.486.282,09	1.345.019,04	12.661.659,30	1.504.554,52	3.597.236,78
a) Empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otras inversiones financieras	-18.435,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	366.143.449,39	193.761.830,48	162.394.541,69	148.117.218,99	167.311.210,92

(Importes expresados en euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

E.J.A. 2003-5

ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA: IFA + SOPREA + YEIASA +SODEAN

PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)

VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	LIQUIDACIÓN 2001		AVANCE LIQUIDACIÓN 2002		PREVISIÓN 2003		PREVISIÓN 2004		PREVISIÓN 2005	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1. Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Existencias	0,00	42.806,00	0,00	25.143,00	85.077,00	0,00	14.575,00	13.199,00	0,00	0,00
3. Deudores	72.402.241,84	0,00	258.974,30	73.037.000,69	4.000.000,00	1.976.473,94	294.459,96	225.136,46	0,00	0,00
4. Acreedores	3.396.656,99	28.105.402,57	58.688.660,12	0,00	4.709.206,25	10.188.912,37	30.000.000,00	7.423.242,78	4.000.000,00	6.668.653,48
5. Inversiones financieras temporales	2.713.303,33	38.635.785,87	57.970.377,41	1.657.331,69	3.325.526,97	15.052.889,00	1.000.483,48	10.450.000,00	1.000.470,40	9.050.000,00
6. Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.290,00
7. Tesorería	665.395,93	247.315,60	414.555,54	21.333.258,82	19.277,00	50.395,26	136.903,68	342.978,92	0,00	0,00
8. Ajustes por periodificación	26.423,56	14.939,52	16.418,14	21.609,51	1.814,54	0,00	1.664,79	0,00	1.619,74	0,00
TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	12.157.772,09	0,00	21.274.641,80	0,00	0,00	14.207.920,06	13.574.844,13	0,00	0,00	10.355.538,96

(Importes expresados en euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003		E.J.A. 2003-8
EMPRESA: IFA		
LIQUIDACIÓN AÑO 2001		
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2001 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p>Las principales desviaciones producidas en los Presupuestos de Explotación y de Capital referidos al ejercicio 2.001 tienen su origen en las siguientes circunstancias :</p> <p>En relación con el Instituto de Fomento de Andalucía por las diferentes actuaciones de reconversión desarrolladas en Santana Motor, S.A y en el conjunto de las sociedades participadas por ésta última destinadas a la segregación de actividades de la sociedad matriz. Estas operaciones fueron aprobadas por el Consejo Rector y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y fueron instrumentadas a través de la Sociedad SOPREA participada al 100 % por el Instituto .</p> <p>En ejecución de dicho acuerdo SOPREA realizó diversas actuaciones en el capital de diferentes sociedades del grupo SANTANA, así como una operación de préstamo participativo a la propia SANTANA MOTOR.</p>		

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003	E.J.A. 2003-9
EMPRESA: IFA	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2002	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2002 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).</p> <p>El Plan de Actuaciones, Inversión y Financiación ejecutado durante el ejercicio 2.002 viene básicamente determinado por los siguientes hechos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha continuado con la ejecución del programa de la Subvención Global de Andalucía correspondiente al Marco 2000-2006, cumpliendo hasta el momento de forma satisfactoria el nivel de gasto público previsto en función de la planificación de este programa plurianual. 2. Durante el ejercicio se han canalizado por el Instituto las transferencias destinadas a la financiación del proceso de reconversión de Santana Motor, S.A. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha transferido en el período 2000-2001 un total de más de 119 millones de euros con la finalidad de atender las necesidades de este proceso. 3. Entre las inversiones reales a desarrollar durante el ejercicio destaca la práctica finalización de la construcción del Centro Europeo de Empresas e Innovación sito en el Campus de la Salud de Granada, cuyo funcionamiento operativo está previsto para la primavera del 2.003. Adicionalmente se han adquirido los terrenos necesarios para la puesta en marcha del Parque Aeronáutico de la Rinconada en Sevilla. 4. En el 2.002 el Instituto ha comenzado gestionar los fondos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a fomentar la utilización de las nuevas tecnologías en Andalucía. Esta iniciativa está enmarcada dentro del Plan general de Ayudas a la Familia de la Junta de Andalucía. La gestión se ha canalizado a través de un sociedad 100 % propiedad del Instituto (Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.A) creada a tal efecto. 	

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003		E.J.A. 2003-10
EMPRESA: IFA		
PREVISIÓN AÑO 2003		
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003)</p> <p>El Plan de Actuaciones, Inversión y Financiación correspondiente al ejercicio 2.003 viene básicamente determinado por las siguientes circunstancias :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como principal actuación de fomento para el ejercicio 2.003 debe destacarse la ejecución del Convenio de Subvención Global de Andalucía (2.000 – 2.006), que contará como es habitual en este tipo de programación de ayudas con medidas de apoyo a inversiones en empresas industriales, comerciales y de servicios así como la mejora de las condiciones de financiación de las empresas andaluzas. 2. Entre las inversiones reales a desarrollar durante el ejercicio se cuenta con el inicio de las obras en el Parque Aeronáutico de la Rinconada. 3. En línea con lo acontecido en ejercicios anteriores las magnitudes financieras del Instituto vendrán determinadas por la caída de los ingresos financieros por intereses de préstamos concedidos que es lógica consecuencia de la cancelación paulatina del saldo vivo histórico de préstamos. En contraposición a esta disminución de ingresos se contempla un suave incremento de los ingresos derivados de la gestión de la cartera inmobiliaria del Instituto (parques empresariales, centros de empresas y enajenación de inmuebles adjudicados en pago de deudas). 4. El presupuesto para el ejercicio 2.003 también recoge la utilización de los fondos del Préstamo Global suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I) en Septiembre de 2.002 destinado a su vez a realizar préstamos de financiación de inversiones a las pequeñas y medianas empresas andaluzas a largo plazo y a tipos de interés blandos. 		

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

EMPRESA: IFA		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003												PAIF - I
DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.														
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003			EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005			(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO			
1	Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios	Ayudas aprobadas	51.048.895	1.420	35.950	24.479.024	644	38.000	41.800.000	1.100	38.000			
2	Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios avanzados	Ayudas aprobadas	11.448.882	100	114.489	9.375.000	125	75.000	11.250.000	150	75.000			
3	Mejorar las condiciones de financiación de las empresas	Ayudas aprobadas	21.271.084	1.877	11.332	27.000.000	2.250	12.000	30.000.000	2.500	12.000			
4	Acceso a nuevas tecnologías de familias	Ayudas Aprobadas	5.460.650	12.829	426	6.750.000	15.000	450	6.750.000	15.000	450			
5	Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento	Ayudas Aprobadas	21.822.357	1.649	13.234	25.000.000	1.667	15.000	30.000.000	2.000	15.000			
6	Relaciones laborales y fomento de la minería	Ayudas Aprobadas	36.547.532	13	2.811.349	68.501.625	28	2.427.581	35.246.650	14	2.518.540			
APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)			151.158.182			161.105.649			155.046.650					

(A) Unidad específica de medición del objetivo
 (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
 (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
 (D) Indicador asociado o ratio de medición de la eficiencia
 (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro siguiente (PAIF2) (letra C).



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

EMPRESA: IFA		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003						PAIF 1-1
DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PROYECTOS ASOCIADOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR								
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003		EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
			IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO
1.1	Creación, ampliación y modernización empresarial (Emprendedores, Empresarios y Sistemas-Redes).	Ayudas aprobadas	37.339.851	1.038	18.479.024	486	32.060.087	844
1.2	Mejora de la competitividad del tejido empresarial	Ayudas aprobadas	13.709.044	382	6.000.000	158	9.739.913	256
2.1	Traslado e implantación de empresas en suelo industrial	Ayudas aprobadas	8.518.925	73	4.058.751	55	4.139.926	55
2.2	Creación y consolidación de servicios comunes a las empresas	Ayudas Aprobadas	2.929.957	27	5.316.249	70	7.110.074	95
3.1	Bonificaciones de tipos de interés y ayudas reembolsables	Ayudas Aprobadas	21.271.084	1.877	27.000.000	2.250	30.000.000	2.500
4.1	Acceso a nuevas tecnologías de familias	Ayudas Aprobadas	5.460.650	12.829	6.750.000	15.000	6.750.000	15.000
5.1	Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento	Ayudas Aprobadas	21.822.357	1.649	25.000.000	1.667	30.000.000	2.000
6.1	Relaciones laborales y fomento de la minería/	Ayudas Aprobadas	36.547.532	13	68.501.625	28	35.246.650	14
TOTALES			151.158.182		161.105.649		155.046.650	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PREVISIONES PLURIANUALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS			PAIF 2
EMPRESA: OBJETIVO Nº	IFA	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (A)	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
		Rentas generadas en las operaciones (B)	1.780.151	2.900.000	3.000.000
		Financiación de encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados			
		Aportaciones de accionistas para aumentar el capital	120.000		
		Aportaciones de accionistas para compensar pérdidas	129.889.088	124.181.732	143.000.000
		Transferencias de capital y subvenciones	10.116.832	10.116.832	10.116.832
		Deudas a largo plazo	1.518	2.452.530	382.581
		Enajenación de inmovilizado	12.661.660	1.504.555	3.597.237
		Enajenación de acciones propias	(6.969.849)	19.950.000	(5.050.000)
		Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras			
		+ (Disminución) – (Aumento) variación del capital circulante			
		FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (C)	151.158.182	161.105.649	155.046.650

(A) Cada una de las fuentes de financiación puede financiar uno o más objetivos, en cuyo caso se desglosarán los objetivos y el importe que financia de cada objetivo en euros. Asimismo, un objetivo puede ser financiado por más de una fuente de financiación, en cuyo caso se desglosarán las fuentes de financiación y el importe financiado por cada una de ellas.

(B) Se corresponde con la suma del total haber (epígrafes B.1 a B.13 de la cuenta de pérdidas y ganancias), excluidos los beneficios que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante (exceso de provisiones, imputación a resultados de subvenciones de capital, etc.) y los beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado.

(C) Importe de (B) más los restantes orígenes (apartados 2 a 7) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (C) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro anterior (PAIF 1) (letra E).

NOTA: Las fuentes de financiación no utilizadas, en lugar de aparecer con los casilleros en blanco, desaparecerán de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-2	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA: IFA		EUROS	
	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
			EJERCICIO 2005
a)	TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN:		
	13.00.01.00.440.51.7.2.B	25.000.000	25.000.000
	13.00.01.00.440.51.3.2.D	4.404.048	4.000.000
	13.00.01.00.440.51.5.4.B	10.000.000	0
	13.00.01.00.440.51.3.1.L	55.646.899	1.924.967
	TOTAL (C)	95.050.947	30.924.067
a)	APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN:		
	Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios		
	Subvención de Explotación	4.404.048	4.000.000
	Relaciones laborales y fomento de la minería	25.000.000	25.000.000
	Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento	55.646.899	1.924.067
		10.000.000	0
	TOTAL (D)	95.050.947	30.924.067
	DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		31.000.000

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

EMPRESA: IFA		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003			PAIF 2-1
		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS			EJERCICIO 2005	
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005		
b) SUBVENCIONES CORRIENTES					
Bonificación intereses economía social (13.00.18.00.440.02.3.2.C)	961.620	500.000	1.000.000		
TOTAL (C)	961.620	500.000	1.000.000		
b') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES CORRIENTES					
Mejora de las condiciones de financiación de las empresas	961.620	500.000	1.000.000		
TOTAL (D)	961.620	500.000	1.000.000		
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)					

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-I) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			PAIF 2-3
EMPRESA: IFA					
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN					
EUROS					
EJERCICIO 2003					
EJERCICIO 2004					
EJERCICIO 2005					
c) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
13.00.01.00.740.51.3.2.D		680.000	0	0	0
13.00.01.00.740.51.7.2.A		726.795	0	0	0
13.00.01.00.740.51.3.2.B		3.600.000	0	0	0
13.00.01.00.740.51.7.2.B		11.537.427	9.375.000	11.250.000	11.250.000
09.00.01.00.740.51.7.5.B		3.900.000	0	0	0
13.00.01.00.740.51.3.1.P		8.344.212	6.750.000	6.750.000	6.750.000
13.00.01.00.740.51.3.1.G		12.200.000	12.500.000	15.000.000	15.000.000
13.00.01.00.740.51.5.4.B		11.145.916	12.500.000	15.000.000	15.000.000
13.00.01.00.740.51.7.4.A		200.000	31.567.708	30.000.000	30.000.000
TOTAL (C)		52.334.350	72.692.708	78.000.000	78.000.000
c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios		16.544.222	9.375.000	11.250.000	11.250.000
Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios avanzados		0	0	0	0
Mejorar las condiciones de financiación de las empresas		3.900.000	0	0	0
Acceso a las nuevas tecnologías		8.344.212	6.750.000	6.750.000	6.750.000
Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento		23.345.916	25.000.000	30.000.000	30.000.000
Fomento de la minería		200.000	31.567.708	30.000.000	30.000.000
TOTAL (D)		52.334.350	72.692.708	78.000.000	78.000.000
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)					

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-4	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA: IFA	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
d)	SUBVENCIONES DE CAPITAL		
	13.00.16.00.740.07.3.2.B	785.000	
	13.00.16.00.740.10.3.2.B	2.192.608	51.479.024
	13.00.18.00.740.00.3.2.B	1.200.000	0
	13.00.17.00.740.04.7.2.A	883.636	0
	13.00.17.00.740.08.7.2.A	1.202	0
	13.00.17.00.740.10.7.2.A	5.380.000	0
	13.00.17.00.740.06.7.2.B	4.477.157	0
	13.00.17.00.740.07.7.2.B	26.441.917	0
	13.00.17.00.740.09.7.2.B	3.775.000	0
	13.00.17.00.740.11.7.2.B	980.000	0
	13.00.17.00.740.12.7.2.B	31.077.611	0
	TOTAL (C)	77.194.131	51.479.024
d')	APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL		
	Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios	32.057.611	26.479.024
	Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios avanzados	17.494.603	0
	Mejorar las condiciones de financiación de las empresas	27.641.917	25.000.000
	TOTAL (D)	77.194.131	51.479.024
	DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		
			65.000.000

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

(D)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		INDICADORES DE GESTIÓN		PAIF 3
EMPRESA: IFA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2003	CUANTIFICACIÓN EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
OBJETIVO FINAL O ESTRATÉGICO	INDICADORES O VARIABLES DE MEDIDA			
Consolidación del tejido empresarial andaluz	Número de empresas creadas	150	100	100
	Número de empresas ampliadas o modernizadas	500	300	300
	Número de empresas de servicios	150	100	100
	Actuaciones de traslado impulsadas	15	15	15
	Nuevos instrumentos financieros	3	3	3

NOTAL: Ver la explicación del contenido de esta hoja en la siguiente:
 Deben ser reflejados en esta hoja un mínimo de 5 indicadores básicos, los cuales a, su vez, pueden tener más de una variable de medida.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PAIF 3
INDICADORES DE GESTIÓN	
<p>El objetivo de la hoja anterior es que la empresa establezca unos indicadores de gestión que permitan la medición de la eficacia (grado de consecución de objetivos) y la excelencia (grado de satisfacción del usuario) obtenidas en la prestación del servicio público.</p> <p>Los indicadores de gestión dependen del tipo de actividad, de su estrategia y del entorno en el que actúe la empresa, por lo cual debe ser ésta la que identifique los que le sean específicos.</p> <p>A efectos de facilitar dicha identificación, se relacionan los principales atributos que deben reunir los citados indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pueden ser influidos por la acción gerencial. Esto excluye los parámetros del entorno no controlables. 2. Son de naturaleza operativa. No son de índole económica o contable, aunque excepcionalmente puedan ser de tipo financiero si es en este ámbito en el que se desenvuelve la empresa. En consecuencia, son diferentes a los reflejados en PAIF-1. 3. Están relacionados con el tipo de actividad y la naturaleza u objeto social de la empresa. Son específicos del sector de actividad en que se opera. 4. Definen, en su conjunto, una opción de estrategia vinculada a su exigencia fundacional. 5. Son facetas de la gestión cuya importancia no es, en general, coyuntural sino que tienden a mantenerse en el tiempo. No se ven sometidos a cambios bruscos. 6. Requieren, especialmente para el caso de la excelencia, del establecimiento de sistemas para la evaluación del grado de satisfacción del usuario, tales como entrevistas y encuestas personales, telefónicas o por escrito, oficinas o buzones de sugerencias y reclamaciones, etc. <p>No consisten, por tanto, en los tradicionales índices económicos financieros de la compañía asociados a indicadores basados en la rentabilidad, crecimiento, liquidez o riesgo, los cuales pueden considerarse como derivados o consecuencia de aquéllos, sino que se sitúan en un plano superior por medir de forma directa el grado de avance en la planificación estratégica de la empresa.</p> <p>Es requisito esencial el que sean cuantificados en unidades de medida: físicas, monetarias, de tiempo, porcentuales, si bien es posible que sea preciso definir una o más variables de medida para cada objetivo.</p>	

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.

La entrada en vigor el 26 de abril de 2002 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha supuesto la necesidad de adaptar a sus innovaciones los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que para los distintos procedimientos de contratación tiene aprobado esta Consejería.

Por ello, y con el fin de unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha considerado conveniente elaborar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, con o sin variantes que se adjunta como Anexo 1 de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 2 de la presente Orden.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, que se adjunta como Anexo 3 de la presente Orden.

Cuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 4 de la presente Orden.

Quinto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la dirección facultativa y auxiliar de obras por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 5 de la presente Orden.

Sexto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la redacción de proyectos por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 6 de la presente Orden.

Séptimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la redacción de proyectos, por el procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 7 de la presente Orden.

Octavo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 8 de la presente Orden.

Noveno. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 9 de la presente Orden.

Décimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 10 de la presente Orden.

Undécimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 11 de la presente Orden.

Duodécimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 12 de la presente Orden.

Decimotercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 13 de la presente Orden.

Decimocuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros de bienes homologados por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 14 de la presente Orden.

Decimoquinto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación del suministro consistente en adquisiciones de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español que se adjunta como Anexo 15 de la presente Orden.

Decimosexto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, aprobados por la presente Orden serán de aplicación a todos los expedientes de contratación, cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Decimoséptimo. Quedan sin efectos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados como Modelos-tipo por la Orden de 20 de agosto de 2001 de esta Consejería (BOJA núm. 106 de 13.9.01).

Decimooctavo. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

Ilmos./as: Sres./as. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores/as Generales, Delegado/as Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
 - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
 - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
 - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
 - 12.3. SEGUROS
 - 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
 - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
 - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
 - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
 - 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS
 - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
 - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
 - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
 - 16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
 - 18.1. PRECIOS
 - 18.2. ANUALIDADES

- 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
- ANEXO III. ESPECIFICACION DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES
- ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197.2 DEL TRLCAP
- ANEXO VII. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS
- ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO
- ANEXO X. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN
- ANEXO XI. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO
- ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo

dispuesto en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el cuadro-resumen, junto con los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Precio y presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación.

En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo III.

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio y en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, que a continuación se indica. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el Anexo I, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y con las condiciones que se establecen en el artículo 61 del RGLCAP

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubiere de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos.

- Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera, y técnica o profesional

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP será exigible la clasificación administrativa según el cuadro-resumen del Anexo I, y su acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Además cuando así se indique en el Anexo IV, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse de entre los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, debiendo aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo V al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP, Anexo XII.

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP Anexo XI.

h) Compromiso de disponibilidad del representante legal de la empresa, con poder bastante, a requerimiento de la Administración y en el plazo que ésta establezca.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, firmados y sellados, y los necesarios que en su caso se establezcan en el Anexo X.

a) Memoria. Deberá presentarse en la documentación técnica una memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo X a efectos de su valoración, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador:

- Documentación relativa a las características de los accesos a la obra, localizaciones e implantación.

- Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el cuadro-resumen. En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho cuadro (Anexo VII). El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo citado. En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

b) Relación de equipos, maquinarias y medios auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras, que suponga una mejora, respecto a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, para la ejecución de los

distintos trabajos; desarrollados según su aplicación a los distintos capítulos de la obra.

c) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por él mismo, tanto de las obras como de las instalaciones, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

En el caso de que el licitador opte por ofertar como mejora un Plan de Autocontrol complementario a lo establecido en el artículo 16.2 del presente P.C.A.P., deberá indicar tipos de ensayos a efectuar, número e importe de cada uno, importe total de los mismos e indicación del porcentaje que representa sobre el Presupuesto de Ejecución Material.

d) Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

e) Ofrecimiento, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de porcentaje del presupuesto de ejecución material para la ejecución de acciones de difusión de las obras y del Bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

f) Compromiso, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de establecer y mantener, durante el período de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) A efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, podrá presentarse declaración expresa, conforme al Anexo XI, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos VIII o IX, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del

cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo III. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente/a ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto, el día y

hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- b) Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fija en el Anexo X.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo X se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación, a favor de la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa,

resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quién adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

*Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso. Asimismo, deberán contemplarse en el citado plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado d) de la cláusula 6.2.2. del pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el estudio de seguridad y salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán

de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forman parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

Los datos anteriores deberán ajustarse, como mínimo, a los aportados por el contratista para la licitación, debiendo ser autorizado expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se construye a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

16.4. OFICINA DE OBRAS

Durante el periodo de ejecución de las obras, a ser posible dentro del perímetro de la misma, deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

1. El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

2. Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese otro plazo y dentro del límite fijado por la oferta del licitador, las acciones y/o publicaciones que se estimen adecuadas para difusión del inmueble y de las obras realizadas en el edificio. La mencionada acción de difusión se ajustará en su diseño y contenido a lo establecido por la Administración.

16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a

que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo II.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del

Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones. Estas desviaciones serán recogidas en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la certificación final.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del RGLCAP o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y

descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente Pliego, y Anexo XI en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la Seguridad y Salud como capítulo independiente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de Seguridad y Salud incluidas en el Plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de Seguridad y Salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de Seguridad y Salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como capítulo independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe, y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado si así lo decide la Administración a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 del TRLCAP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

c) Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de

la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, maquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará de las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en

la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentaje, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por

vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acta de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las

Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado que incidan sobre el contrato.

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 7/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I
(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Precio máximo publicidad:		€
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio:	Si [] No []	Resolución fecha: Indices o fórmulas revisión precio:
I	Anualidades:		
J	Plazo Ejecución:	Plazo Total:	Plazos Parciales:
K	% máximo de subcontratación: [] (límites art. 115 del TRLCAP)		
L	Valoración trabajos y Certificaciones:	Mensual []	Trimestral [] Anual [] Otras []
M	Garantía Provisional: :	Si [] No []	Importe:
N	Garantía Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación	Otras Garantías:	
O	Gastos de Ensayos: (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)		
P	Plazo de Garantía:		
Q	Clasificación del Contratista	Grupo:	Subgrupo: Tipo de obra: Categoría
R	Prórroga del Contrato:	Si []	No []
S	Seguro Incendios:	Si []	No []

VºBº

Fdo.:

ANEXO II

(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)

DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

ANEXO III

(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)

Con Variantes

Sin Variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

1.- Requisitos

2.- Límites

3.- Modalidades

4.- Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes

VºBº

Fdo.:

ANEXO IV (Pág. 1)
(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y
TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.**
 - Se exige la titulación académica de _____ y experiencia de _____ del empresario.
 - Se exige la titulación académica de _____ y experiencia de los cuadros de la empresa.
 - Se exige que el personal responsable de la obra posea una titulación académica de _____ y experiencia de _____
 - Se exige que el Jefe de Obra posea una titulación académica de _____ y experiencia de _____ .
- Relación de las obras de carácter análogo ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, indicando objeto y presupuesto de adjudicación.**

- Son obras de carácter análogo

Obras de edificación

Obras de restauración

Otras Obras

ANEXO IV (Pág. 2)
(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y
TÉCNICA O PROFESIONAL

[] Se exige certificado de buena ejecución para las obras más importantes realizadas en los últimos cinco años.

[] **Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**

[] Se exige el siguiente material , maquinaria y/o equipo técnico:

[] Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

[] **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de la que ésta disponga para la ejecución de las obras en el presente contrato.**

[] El técnico, técnicos o unidades técnicas deberán reunir las siguientes condiciones:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:

[] **Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:**

- Materiales:

- Personales:

- Técnicos:

Vº.Bº.:

Fdo.:

ANEXO V**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA
CONTRATAR**

D.

con residencia en
provincia de
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VI**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197.2 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado g)

de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del T.R.L.C.A.P.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras (1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en
nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por
la cantidad de
(2) _____
_____ euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO IX**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO X

(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA

- 1/ La proposición económica que más se aproxime a la media aritmética obtenida.....30 puntos
- 2/ A la siguiente (superior o inferior) más próxima a la media obtenida.....25 puntos
- 3/ A la siguiente más cercana a la media obtenida.....20 puntos
- 4/ Al resto de las proposiciones.....10 puntos

La media se obtendrá eliminando (a efectos de su cálculo) la oferta de menor importe de entre las presentadas (la de mayor porcentaje de baja), e incluyendo el tipo de licitación.

VALORACION DE LA OFERTA TECNICA

A) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

A.1) ACCESOS E IMPLANTACION EN OBRA:

Características de los accesos a la obra y de las circunstancias que dentro de la misma puedan ser previstas.....de 0 a 5 puntos

Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.....de 0 a 2 puntos

Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.....de 0 a 5 puntos

A.2) PROGRAMA DE TRABAJO:

Racionalidad de los importes a certificar y viabilidad del cumplimiento de anualidades.....de 0 a 5 puntos

Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos, actividades y capítulos.....de 0 a 15 puntos

B) MEJORAS:

B.1) EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES:

Previsión de equipos, maquinaria y medios auxiliares que se han tenido en cuenta para cada capítulo y apartado de la obra, que supongan una mejora respecto los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de los distintos trabajos.

Relación de equipos.....de 0 a 1 punto
 Relación de maquinarias.....de 0 a 3 puntos
 Relación de medios auxiliares.....de 0 a 4 puntos

B.2) PLAN DE AUTOCONTROL:

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución materias de las obras para Plan de Autocontrol complementario al exigido por la vigente normativa.

1% ó más.....10 puntos
 entre 0,75 y menos de 1%.....8 puntos
 entre 0,50 y menos de 0,75%.....6 puntos
 entre 0,25 y menos de 0,50%.....4 puntos
 entre 0 y menos de 0,25%.....2 puntos
 no ofrece mejora.....0 puntos

B.3) SEGURIDAD Y SALUD:

Mejora en las condiciones de Seguridad y Salud.....de 0 a 6 puntos

B.4) DIFUSION:

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución material de las obras para la ejecución de acciones de difusión de las obras y del Bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

1% ó más.....10 puntos
 entre 0,75 y menos de 1%.....8 puntos
 entre 0,50 y menos de 0,75%.....6 puntos
 entre 0,25 y menos de 0,50%.....4 puntos
 entre 0 y menos de 0,25%.....2 puntos
 no ofrece mejora.....0 puntos

B.5) OFICINA DE EMPRESA:

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma.

Si presenta el compromiso.....2 puntos
No presenta el compromiso.....0 puntos

C) DECLARACION:

Declaración expresa, conforme al Anexo XIII, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente

Presentación de declaración expresa.....2 puntos
No presentación de declaración expresa.....0 puntos

ANEXO XI**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES
DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO XII**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 2

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
 - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
 - 12.3. SEGUROS
- 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
 - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
 - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
 - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
 - 16.4. OFICINA DE OBRAS
 - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
 - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
 - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
 - 16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
 - 18.1. PRECIOS
 - 18.2. ANUALIDADES
 - 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
- ANEXO III. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES
- ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197.2 DEL TRLCAP
- ANEXO VII. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS
- ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
- ANEXO X. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN
- ANEXO XI. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO
- ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el cuadro-resumen, junto con los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán

carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1 Precio y presupuesto

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.2 Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 140 y 141 del TRLCAP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la letra S del Anexo I si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación, en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, de la documentación que a continuación se indica. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado M del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP, será exigible la clasificación administrativa según el cuadro-resumen del contrato, y su acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo IV, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

Cuando no se exija clasificación, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar el licitador incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como con las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo V al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP (Anexo XII).

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP (AnexoVI).

h) Compromiso de disponibilidad del representante legal de la empresa, con poder bastante, a requerimiento de la Administración y en el plazo que ésta establezca.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, firmados y sellados, y los necesarios que en su caso se establezcan en el citado Anexo X.

a) Memoria. Deberá presentarse en la documentación técnica una memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo X, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

- Documentación relativa a las características de los accesos a la obra, localizaciones e implantación.

- Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el cuadro-resumen. En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho cuadro (Anexo VII). El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo citado. En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

b) Relación de equipos, maquinarias y medios auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras, que suponga una mejora, respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la ejecución de los distintos trabajos, desarrollados según su aplicación a los distintos capítulos de la obra.

c) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, tanto de las obras como de las instalaciones, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

En el caso de que el licitador opte por ofertar como mejora en Plan de Autocontrol complementario a lo establecido en el artículo 16.2 del presente P.C.A.P., deberá indicar tipos de ensayos a efectuar, número e importe de cada uno, importe total de los mismos e indicación del porcentaje que representa sobre el Presupuesto de Ejecución Material.

d) Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

e) Ofrecimiento, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de porcentaje del presupuesto de ejecución material para la ejecución de acciones de difusión e las obras y del bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

f) Compromiso, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de establecer y mantener, durante el periodo de vigencia del contrato, una oficina ubicada en el Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) A efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, podrá presentarse declaración expresa, conforme al Anexo XI, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos VIII o IX debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego y del contrato, incluyendo los gastos derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo III. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en la invitación o el anuncio, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación si ésta potestativamente se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto con carácter general en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observan omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada en los sobres, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo X.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del R.D. 1098/2001 de 112 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro-resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso. Asimismo, deberán contemplarse en el citado plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado d) de la cláusula 6.2.2.1. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el estudio de seguridad y salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas,

solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará

adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, debiendo ser autorizado expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos o representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito, las instrucciones que periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entres sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto

desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se construye a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

16.4. OFICINA DE OBRAS

Durante el período de ejecución de las obras, a ser posible dentro del perímetro de la misma, , deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto

todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

1.- El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

2.- Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese otro plazo y dentro del límite fijado por la oferta del licitador, las acciones y/o publicaciones que se estimen adecuadas para difusión del inmueble y de las obras realizadas en el edificio. La mencionada acción de difusión se ajustará en su diseño y contenido a lo establecido por la Administración.

16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable

subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo II.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones. Estas desviaciones serán recogidas en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la certificación final.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del RGLCAP que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea

el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente Pliego y Anexo XI, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la seguridad y salud como capítulo independiente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a

origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como capítulo independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado si así lo decide la Administración a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las

modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo en el artículo 146.3 del TRLCAP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

c) Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo tomándose como base para valorar estas últimas las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las

mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99, apartado 4, del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y

consecuencias propios del acta de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los

contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 40/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I
(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996 Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Precio máximo publicidad.		
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio:	Si []	No [] Resolución fecha: Índices o fórmulas:
I	Anualidades:		
J	Plazo Ejecución:	Plazo Total: Plazos Parciales:	
K	% máximo de subcontratación: [] (límites art. 115 del TRLCAP)		
L	Valoración trabajos y Certificaciones:		
	Mensual []	Trimestral []	Anual [] Otras []
M	Garantía Provisional: :	Si []	Importe: No []
N	Garantía Definitiva: 4% importe adjudicación	Otras Garantías:	
O	Gastos de Ensayos: (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)		
P	Plazo de Garantía:		
Q	Clasificación del Contratista		
	Grupo:	Subgrupo:	Tipo de obra: Categoría
R	Prorroga del Contrato: :	Si []	No []
S	Constitución de la Mesa de Contratación	Si []	No []
T	Seguro Incendios:	Si []	No []

VºBº

Fdo.:

ANEXO II

(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

ANEXO III

(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

Con variantes

Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

1. Requisitos

2. Límites

3. Modalidades

4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes

VºBº

Fdo..

ANEXO IV (Pág. 1)
(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O
PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
 - Se exige la titulación académica de _____ y experiencia de _____ del empresario.
 - Se exige la titulación académica de _____ y experiencia de _____ los cuadros de la empresa.
 - Se exige que el personal responsable de la obra posea una titulación académica de _____ y experiencia de _____
 - Se exige que el Jefe de Obra posea una titulación académica de _____ y experiencia de _____
- Relación de las obras de carácter análogo ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, indicando objeto y presupuesto de adjudicación.

- Son obras de carácter análogo.

- Obras de edificación
- Obras de restauración
- Otras Obras

ANEXO IV (Pág. 2)
(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y
TÉCNICA O PROFESIONAL

[] Se exige certificado de buena ejecución para las obras más importante realizadas en los últimos cinco años.

[] **Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**

[] Se exige el siguiente material, maquinaria y/o equipo técnico.

[] Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

[] **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de la que ésta disponga para la ejecución de las obras en el presente contrato.**

[] El técnico, técnicos o unidades técnicas deberán reunir las siguientes condiciones:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:

[] **Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:**

- **Materiales:**

- **Personales:**

- **Técnicos:**

VºBº

Fdo.:

ANEXO V
(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA
CONTRATAR

D.

con residencia en
provincia de
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.1 e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VI**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo apartado g) de la cláusula 6.3.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del T.R.L.C.A.P.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras (1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la
cantidad de

(2) _____
_____ euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se
compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO IX
(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES
DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A
CONTRATOS DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO X

(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN

VALORACION DE LA OFERTA TECNICA

A) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

A.1) ACCESOS E IMPLANTACION EN OBRA:

Características de los accesos a la obra y de las circunstancias que dentro de la misma puedan ser previstas

Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales

Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos

A.2) PROGRAMA DE TRABAJO:

Racionalidad de los importes a certificar y viabilidad del cumplimiento de anualidades.

Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos, actividades y capítulos.

B) MEJORAS:

B.1) EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES:

Previsión de equipos, maquinaria y medios auxiliares que se han tenido en cuenta para cada capítulo y apartado de la obra, que supongan una mejora respecto los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de los distintos trabajos.

B.2) PLAN DE AUTOCONTROL:

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución materias de las obras para Plan de Autocontrol complementario al exigido por la vigente normativa.

B.3) SEGURIDAD Y SALUD:

Mejora en las condiciones de Seguridad y Salud.

B.4) DIFUSION:

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución material de las obras para la ejecución de acciones de difusión de las obras y del Bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

B.5) OFICINA DE EMPRESA:

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma.

C) DECLARACION:

Declaración expresa si se estima oportuno, conforme al **Anexo XI**, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente.

(Continúa en el fascículo 3 de 4)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3*
● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 4)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. (Continuación.)

10.177

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 14 de mayo de 2003

Año XXV

Número 90 (3 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

ANEXO XI**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES
DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO XII**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO –TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
 - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
 - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
 - 12.3. SEGUROS
 - 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
 - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
 - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
 - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
 - 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS
 - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
 - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
 - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
 - 18.1. PRECIOS
 - 18.2. ANUALIDADES
 - 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
 ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP
 ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL TRLCAP
 ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, SUBASTA
 ANEXO IX. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO
 ANEXO X. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el Cuadro-Resumen, junto con los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos

contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Precio y presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP y cláusula 6.2.1 d) del presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de subasta, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, que a continuación se indica.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado M del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Se establecen en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubiere de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, el documento que haga sus veces.

Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP será exigible clasificación administrativa según el cuadro-resumen del contrato, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo III, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios formales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse de entre los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP debiendo aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo III de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación del contrato a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo IV al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP (Anexo V).

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP (Anexo VI).

h) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos VII u VIII, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en el sobre nº 1, podrá concederse, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 2 y a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RGLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

*Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la

adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en cuyo caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro-resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas,

solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico

quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las

unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito las instrucciones que, periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas, formule al contratista.

16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta

del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, a ser posible, deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre

otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese su no procedencia, un mínimo de 100 ejemplares, así como los originales del material utilizado para su realización, de una publicación descriptiva del edificio y de las obras ejecutadas en el mismo.

La mencionada publicación, en tamaño A4, se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable

subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y requisitos establecidas en el Anexo II.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos en la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones. Estas desviaciones serán recogidas en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita puesto que serán abonadas en la certificación final.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que viene legalmente en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del RGLCAP o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea

el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente pliego, y Anexo IX en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la seguridad y salud como capítulo independiente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a

origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo

establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo en el artículo 146.3 del TRLCAP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

c) Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentaje, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99, apartado 4, del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acta de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 41/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I
(OBRAS, SUBASTA)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Precio máximo publicidad:	€	
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio:	Si [] No []	Resolución fecha: Indices o fórmulas:
I	Anualidades:		
J	Plazo Ejecución:	Plazo Total: Plazos Parciales:	
K	% máximo de subcontratación: [] (límites art. 115 del TRLCAP)		
L	Valoración trabajos y Certificaciones: Mensual [] Trimestral [] Anual [] Otras []		
M	Garantía Provisional: :	Si [] No []	Importe:
N	Garantía Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación:	Otras Garantías:	
O	Gastos de Ensayos: (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)		
P	Plazo de Garantía:		
Q	Clasificación del Contratista Grupo: Subgrupo: Tipo de obra: Categoría		
R	Prórroga del Contrato:	Si []	No []
S	Seguro Incendios:	Si []	No []

VºBº

Fdo.:

ANEXO II

(OBRAS, SUBASTA)

DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

ANEXO III (Pág. 1)
(OBRAS, SUBASTA)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y
TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.**

Se exige la titulación académica de _____ y experiencia de _____ del empresario.

Se exige la titulación académica de _____ y experiencia de los cuadros de la empresa.

Se exige que el personal responsable de la obra posea una titulación académica de _____ y experiencia de _____

Se exige que el Jefe de Obra posea una titulación académica de _____ y experiencia de _____ .

- Relación de las obras de carácter análogo ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, indicando objeto y presupuesto de adjudicación.**

- Son obras de carácter análogo

Obras de edificación

Obras de restauración

Otras Obras

ANEXO III (Pág. 2)
(OBRAS, SUBASTA)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y
TÉCNICA O PROFESIONAL

[] Se exige certificado de buena ejecución para las obras más importantes realizadas en los últimos cinco años.

[] **Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**

[] Se exige el siguiente material , maquinaria y/o equipo técnico:

[] Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

[] **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de la que ésta disponga para la ejecución de las obras en el presente contrato.**

[] El técnico, técnicos o unidades técnicas deberán reunir las siguientes condiciones:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:

[] Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Materiales:

- Personales:

- Técnicos:

Vº.Bº.:

Fdo.:

ANEXO IV**(OBRAS, SUBASTA)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA
CONTRATAR**

D.
con residencia en
provincia de
calle
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1
e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO V**(OBRAS, SUBASTA)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado f)
de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VI**(OBRAS, SUBASTA)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado g)

de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VII**(OBRAS, SUBASTA)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de

calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras (1):

____ por el sistema de:

_____ se
compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la
ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las
condiciones ofertadas y por la cantidad de
(2) _____
_____ euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO VIII**(OBRAS, SUBASTA)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, SUBASTA**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....
y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IX**(OBRAS, SUBASTA)****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO X (OBRAS, SUBASTA)

PROGRAMACION DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS	1. TITULO: 1.1. LOCALIDAD:	1.2. EXPEDIENTE 1.3. FECHA
--	---------------------------------------	---------------------------------------

CAPITULOS O HITOS	AÑO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	IMPORTE	MESES																								
01.																										
02.																										
03.																										
04.																										
05.																										
06.																										
07.																										
08.																										
09.																										
10.																										
11.																										
12.																										
13.																										
14.																										
15.																										
16.																										

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PARCIAL																										
	Al Origen																										
ANUALIDADES																											

ANEXO 4

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
 - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
 - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL TRABAJO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. CONCURSO ABIERTO

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra Ñ del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la

formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo V.

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE N° 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la

documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea

aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

- Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley

12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación y la necesaria en su caso, para la aplicación del baremo establecido en el Anexo VI.

a) En caso de optar los miembros del equipo por comprometerse a participar en un máximo de tres conferencias, coloquios, mesas o actos similares sobre la difusión de la obra, se aportará declaración por escrito de todos y cada uno de los miembros del equipo suscribiendo el citado compromiso.

b) En caso de optar por integrar en el equipo a profesionales con menos de 10 años de ejercicio profesional, se aportará certificado de los Colegios Profesionales en el que se haga constar el año de colegiación de los citados profesionales.

c) Para la valoración de la distancia al lugar de trabajo de la media de distancias del equipo, se aportará certificado de los Colegios Profesionales en el que se haga constar el domicilio profesional de todos y cada uno de los miembros del equipo.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada la Mesa de Contratación, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2

haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándose información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de Contratación junto con toda la documentación.

7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá con procedimiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se

reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras exige trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, por lo que el plazo del presente contrato excederá al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

El plazo total de ejecución del contrato será hasta que acabe la liquidación del contrato de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 147 TRLCAP, y comenzará a contar desde el día en que se inicie el trabajo.

A los efectos del presente pliego se considerarán plazos parciales la emisión de las certificaciones correspondientes a cada mes natural de duración del contrato de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

Los plazos parciales, fijados en el pliego de prescripciones técnicas, así como los plazos de subsanación fijados en su caso por la Oficina Técnica de Supervisión, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

La Dirección Facultativa estará obligada a presentar las certificaciones mensuales, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan y por los importes previstos en el programa de trabajo, las desviaciones entre lo realmente ejecutado y lo previsto en el proyecto con el límite del 10% fijado en el TRLCAP, que puedan ser objeto de liquidación, se recogerán en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la Certificación Final.

Junto con la Certificación Final se deberá presentar:

- Cuadro comparativo de las unidades de obra ejecutada, con referencia a las unidades aprobadas.
- Memoria justificativa de las variaciones de medición.
- Acta de recepción de la obra.
- Hoja de datos de la obra.
- Acta de la medición final.

- Certificado de cumplimiento de plazos parciales y totales de la obra, si procede.
- Cálculo de revisión de precios, si procede, mes a mes incluyendo los índices publicados.
- Cuadro resumen de importe de Certificación Final con referencia a la obra aprobada con la conformidad expresa de la empresa constructora.

Con el acta de recepción se acompañará un informe final, conforme al art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, suscrito por la dirección facultativa, que defina con detalle las obras realizadas, tal como se encuentran en el momento de su recepción, este incluirá como mínimo:

- Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada.
- Descripción pormenorizada y localización exacta de las actuaciones realizadas incluyendo las modificaciones.
- Caracterización y naturaleza de los materiales empleados y resultados de los ensayos a que se hayan sometido, indicando todos aquellos aspectos tales como composición y procedencia de los mismos que ayuden al seguimiento, a través del tiempo, de la intervención ejecutada.
- Especificación de los procedimientos técnicos y resultados de los controles solicitados.
- Constancia de las contribuciones que al conocimiento material o histórico que sobre el bien se tenía haya aportado la intervención.
- Reportaje gráfico significativo del proceso y del estado final.
- Actuaciones necesarias en el caso de que no se hayan completado los procesos de intervención que el bien requería.
- Programa de mantenimiento.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto de organismos oficiales, empresas suministradoras, colegios profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore

en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

16.1 Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulado en los apartados P e I del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estimen oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

16.2 Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el indicado en el apartado Q del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca el programa de trabajo de la misma, debiendo dar las órdenes necesarias a la contrata, por escrito en el Libro de Órdenes, para evitar retrasos. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, y podrán dar lugar a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

Se considerará incumplimiento del plazo del contrato presentar las certificaciones de obra mensuales más tarde de lo estipulado en el Pliego, o presentarlas por menor importe del establecido en el programa de trabajo de la obra sin la debida justificación y solicitud de ampliación de plazo, en estos casos la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Si las certificaciones de obra se entregaran con errores y la Administración las devolviera para su corrección, se contarán los días a partir de la recepción por el contratista a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior. A las certificaciones una vez corregidas se les pondrá fecha del día que se entreguen en registro, o como máximo dos días menos, o serán devueltas para subsanar el error.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las Certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando transcurran más de 30 días naturales sin haber presentado, desde el día en que se tenía obligación, una certificación, la liquidación o cualquier otro informe o escrito obligatorio según los términos del contrato, del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas, anexo a este.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Ordenar la ejecución de modificaciones en la obra sin la debida aprobación previa por la Administración aún existiendo precio en el contrato, o no comunicar a la Consejería la ejecución de las mismas por escrito antes de las 24 horas siguientes al conocimiento de las mismas, caso de que la contrata la estuviera realizando sin conocimiento de la dirección facultativa y/o auxiliar, o hubiera sido necesario ejecutarlas para evitar graves perjuicios en personas o bienes. Se exceptúan exclusivamente aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan por diferencias de medición, entre lo previsto y las medidas reales, en partidas contempladas en el proyecto aprobado, siempre que no supongan un incremento superior al 10% de la medición original.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 56/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I**(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA DIRECC. FACULTATIVA Y/O AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)**
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996 Código CPV		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Precio máximo publicidad:	€	
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio:	Si [] No []	Resolución fecha: Fórmula o índice:
I	Plazo Ejecución:		
J	Valoración del trabajo y certificaciones:	única []	Mensuales [] Otras []
K	Garantía Provisional: :	Si [] Importe:	No []
L	Garantía Definitiva:	4% del importe de adjudicación	Otras Garantías:
M	Seguro Responsabilidad: :	Si [] No []	
N	Prorroga del Contrato:	Si [] No []	
Ñ	Sistema de determinación del precio.		
	[] Precios referidos a componentes	[] Honorarios por tarifas	
	[] Unidades de obra	[] Tanto alzado	
	[] Unidades de tiempo	[] Por Administración	
O	Programa de trabajo:	Si [] No []	
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
P	Lugar de entrega:		
Q	Plazo de garantía.		

VºBº

Fdo.:

ANEXO II**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Consultoría y
Asistencia (1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la
cantidad de:

(2) _____
_____ euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. CONCURSO ABIERTO

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación eny teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (pág. 1)
(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____.

ANEXO IV (pág. 2)**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO V

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y AUXILIAR DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO)

Con variantes

Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Requisitos:

2. Límites

3. Modalidades:

4. Aspectos del contrato sobre los que admiten variantes:

VºBº

Fdo.:

ANEXO VI

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1. Conocimiento del inmueble objeto de intervención, consecuencia de trabajos científicos y/o técnicos sobre éste o de anteriores intervenciones3 puntos.
2. Aportar compromiso sobre la disponibilidad de todos los miembros del equipo, para participar en un máximo de tres conferencias, coloquios, mesas redondas o actos similares, sobre la difusión de la obra. 2 puntos.
3. Integrar en el equipo a profesionales con menos de 10 años de ejercicio profesional. Máximo a valorar un arquitecto superior y un arquitecto técnico..... 2 puntos.
4. Distancia al lugar de trabajo de la media de distancias del equipo.

De 0 a 50 Km. 2,0 puntos.
De 51 a 100 Km. 1,4 puntos.
De 101 a 200 Km. ... 1,0 puntos.
De 201 en adelante .. 0 puntos.
5. Proposición económica.
La proposición económica más baja, considerando incursas en baja temeraria aquellas proposiciones un 5% más bajas que la media calculada con todas las proposiciones, quitando la más baja y añadiendo el tipo de licitación. 1 punto.

Al resto se les descontará 0,2 puntos respecto de la puntuación obtenida por la proposición inmediata anterior, una vez ordenadas las propuestas de mayor a menor baja.

VºBº

Fdo.:

ANEXO VII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente del abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO 5

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pero en cuanto no se opongan a lo establecido en el RDL.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra N del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de los respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y

asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma establecida en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma establecida en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiere de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia

bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. Documentación técnica

En la propuesta técnica se incluirá la siguiente documentación, y la que sea necesaria según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado Ñ del anexo I, programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

6.2.2.2. Proposición económica

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el/la funcionario/a responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que de no hacerlo así, quedarán excluidos del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de

ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.
2. Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
3. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, en los términos del artículo 14 del RGLCAP.
4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiera de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras exige trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, por lo que el plazo del presente contrato excederá al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

El plazo total de ejecución del contrato será hasta que acabe la liquidación del contrato de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 147 TRLCAP, y comenzará a contar del día en que se inicie el trabajo.

A los efectos del presente Pliego se considerarán plazos parciales la emisión de las certificaciones correspondientes a cada mes natural de duración del contrato de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

Los plazos parciales, fijados en el pliego de prescripciones técnicas, así como los plazos de subsanación fijados en su caso por la Oficina Técnica de Supervisión, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

La Dirección Facultativa estará obligada a presentar las certificaciones mensuales, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan y por los importes previstos en el programa de trabajo, las desviaciones entre lo realmente ejecutado y lo previsto en el proyecto con el límite del 10 % fijado en el TRLCAP, que puedan ser objeto de liquidación, se recogerán en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la Certificación Final.

Junto con la Certificación Final se deberá presentar:

- Cuadro comparativo de las unidades de obra ejecutada, con referencia a las unidades aprobadas.
- Memoria justificativa de las variaciones de medición.
- Acta de recepción de la obra.
- Hoja de datos de la obra.

- Acta de medición final.
- Certificado de cumplimiento de plazos parciales y totales de la obra, si procede.
- Cálculo de revisión de precios, si procede, mes a mes incluyendo los índices publicados.
- Cuadro resumen de importe de Certificación Final con referencia a la obra aprobada, con la conformidad expresa de la empresa constructora.

Con el acta de recepción se acompañará un informe final, conforme al art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, suscrito por la dirección facultativa, que defina con detalle las obras realizadas, tal como se encuentran en el momento de su recepción, este incluirá como mínimo:

- Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada.
- Descripción pormenorizada y localización exacta de las actuaciones realizadas incluyendo las modificaciones.
- Caracterización y naturaleza de los materiales empleados y resultados de los ensayos a que se hayan sometido, indicando todos aquellos aspectos tales como composición y procedencia de los mismos que ayuden al seguimiento, a través del tiempo, de la intervención ejecutada.
- Especificación de los procedimientos técnicos y resultados de los controles solicitados.
- Constancia de las contribuciones que al conocimiento material o histórico que sobre el bien se tenía haya aportado la intervención.
- Reportaje gráfico significativo del proceso y del estado final.
- Actuaciones necesarias en el caso de que no se hayan completado los procesos de intervención que el bien requería.
- Programa de mantenimiento.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto de organismos oficiales, empresas suministradoras, colegios profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1 Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme

con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

16.2 Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el indicado en el apartado P del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulen con relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca el programa de trabajo de la misma, debiendo dar las órdenes necesarias a la contrata, por escrito en el Libro de Órdenes, para evitar retrasos. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

Se considerará incumplimiento del plazo del contrato presentar las certificaciones de obra mensuales más tarde de lo estipulado en el Pliego, o presentarlas por menor importe del establecido en el programa de trabajo de la obra sin la debida justificación y solicitud de ampliación de plazo, en estos casos la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Si las certificaciones de obra se entregaran con errores y la Administración las devolviera para su corrección, se contarán los días a partir de la recepción por el contratista a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior. A las certificaciones una vez corregidas se les pondrá fecha del día que se entreguen en registro, o como máximo dos días menos, o serán devueltas para subsanar el error.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resúmen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitará en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o

materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando transcurran más de 30 días naturales sin haber presentado, desde el día en que se tenía obligación, una certificación, la liquidación o cualquier otro informe o escrito obligatorio según los términos del contrato, del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas anexo a este.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Ordenar la ejecución de modificaciones en la obra sin la debida aprobación previa por la Administración aún existiendo precio en el contrato, o no comunicar la ejecución de las mismas, por escrito antes de las 24 horas siguientes al conocimiento de las mismas, a la Consejería, caso de que la contrata las estuviera realizando sin conocimiento de la dirección facultativa y/o auxiliar, o hubiera sido necesario ejecutarlas para evitar graves perjuicios en personas o bienes. Se exceptúan exclusivamente aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan por diferencias de medición, entre lo previsto y las medidas reales, en partidas contempladas en el proyecto aprobado., siempre que no suponga un incremento al 10% de la medición original.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 18 de marzo de 2003, informe 57/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I**(CONSULTORÍA Y A. PARA LA DIREC. FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, PROC. NEGOCIADO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
G	Revisión del Precio:	Si [] No []	Resolución fecha: Fórmula o índice:
H	Plazo Ejecución:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Unica []	Mensuales [] Otras []
J	Garantía Provisional: :	Si []	Importe: No []
K	Garantía Definitiva : 4% presupuesto adjudicación. Otras garantías:		
L	Seguro de Responsabilidad:	Si []	No []
M	Prórroga del contrato:	Si []	No []
N	Sistema de determinación del precio: [] Precios referidos a componentes [] Honorarios por tarifas [] Unidades de obra [] Tanto alzado [] Unidades de tiempo [] Por Administración		
Ñ	Programa de trabajo:	Si []	No []
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
O	Lugar de entrega:		
P	Plazo de garantía:		
Q	Constitución de la Mesa de Contratación	Si []	No []

VºBº

Fdo.:

ANEXO II**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de consultoría y
asistencia (1):

por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la
cantidad de
(2) _____
_____ euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se
compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (pág. 1)
(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____ .

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____ .

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____ , nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____ .

ANEXO IV (pág. 2)**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO V

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

Con Variantes

Sin Variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

1. Requisitos

2. Límites

3. Modalidades

4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes

Vº Bº

Fdo.:

ANEXO VI

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE
NEGOCIACIÓN**

A).- ASPECTOS TÉCNICOS

B).- ASPECTOS ECONÓMICOS

VºBº

Fdo.:

ANEXO VII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en
provincia de
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
-

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 6

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

- 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
- 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- 7.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
 - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
 - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 14.- SEGUROS
- 15.- COORDINADOR DEL TRABAJO
- 16.- ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- ABONO
- 19.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 20.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
- 22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA. CONCURSO ABIERTO
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Precio y presupuesto del contrato

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación..

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra N del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la

formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo V.

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE N° 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la

Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso,

inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera, y técnica o profesional

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se podrán aportar en este sobre los siguientes documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI.

A) Memoria descriptiva y justificativa. Contendrá un breve desarrollo de los siguientes apartados:

- A.1 Metodología de los trabajos a realizar para la realización del contrato.
- A.2 Características del inmueble. Reconocimiento patológico.
- A.3 Criterio de intervención adoptado. Adecuación al programa funcional solicitado.
- A.4 Soluciones constructivas propuestas, con indicación de técnicas y materiales empleados.
- A.5 Viabilidad económica del proyecto.

B) Si se estima oportuno, propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente aumento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato.

C) Si se estima oportuno, propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tenga repercusión económica sobre el precio ofertado. Estas pueden ser las siguientes:

- C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo.

C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.

C.3 Entrega en soporte informático.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente

hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su

otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado I del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

c) El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados P e l del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado Q del cuadro Resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulan en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hay realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según la forma que se especifique en el anexo I, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su

oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 213 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 51/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I (pág. 1)**(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONCURSO ABIERTO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Precio máximo publicidad:	€	
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio:	Si []	No [] Resolución fecha: Fórmula o Índice:
I	Plazo total de Ejecución del contrato:		
	Fase de estudios previos:	Fase de anteproyecto:	
	Fase de proyecto básico:	Fase de proyecto de	
	ejecución:		
J	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Unica []	Mensuales []
	Pagos parciales []:		
	Redacción Estudios previos	Redacción de anteproyecto	
	Redacción Proyecto Básico	Redacción Proyecto de	
	ejecución		
K	Garantía Provisional: :	Si []	Importe: No []

ANEXO I (pág. 2)
(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONCURSO ABIERTO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

L	Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Otras Garantías: Garantía definitiva constituida mediante retención del precio: SI() NO()
M	Seguro Responsabilidad: : Si [] No []
N	Prorroga del Contrato: Si [] No []
Ñ	Sistema de determinación del precio : [] Precios referidos a componentes [] Honorarios por tarifas [] Unidades de obra [] Tanto alzado [] Unidades de tiempo [] Por Administración
O	Programa de trabajo: Si [] No [] Porcentaje máximo de subcontratación: % (límites art. 115 TRLCAP)
P	Lugar de entrega:
Q	Plazo de garantía:

VºBº

Fdo.:

ANEXO II

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
CONCURSO ABIERTO)**

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con
residencia en _____ **provincia de**
 _____ **calle** _____ **núm.** _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ **enterado de**
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
consultoría y asistencia (1):

_____ **por el sistema de:**

_____ **se compromete, en nombre**
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y
por la cantidad de:

(2) _____ **euros, IVA incluido.**

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES
DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A
CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE
PROYECTOS. CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de..... euros(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (pág. 1)
(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____.

ANEXO IV (pág. 2)**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO V

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
CONCURSO ABIERTO)**

[] Con variantes

[] Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Requisitos:

2. Límites:

3. Modalidades:

4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:

VºBº

Fdo.:

ANEXO VI

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONCURSO ABIERTO)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 90 puntos.

A) Memoria descriptiva y justificativa. (De 0 a 60 puntos). Contendrá un breve desarrollo de los siguientes apartados:

- A.1 Metodología de los trabajos a realizar para la realización del contrato.
- A.2 Características del inmueble. Reconocimiento patológico.
- A.3 Criterio de intervención adoptado. Adecuación al programa funcional solicitado.
- A.4 Soluciones constructivas propuestas, con indicación de técnicas y materiales empleados.
- A.5 Viabilidad económica del proyecto.

B) Propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente aumento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato. (De 0 a 15 puntos).

C) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. (De 0 a 15 puntos).

Estas pueden ser las siguientes:

- C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo
- C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.
- C.3 Entrega en soporte informático

2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 10 puntos.

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1. para la aplicación de los criterios objetivos.

VºBº

Fdo.:

ANEXO VII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en
provincia de
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del TRLCAP.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 7

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: COCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL TRABAJO
16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN (BAREMOS)

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pero en cuanto no se opongan a lo establecido en el RDL.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra N del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo precisión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de los respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto, las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título

de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de Julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y condiciones que se establezcan en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiera de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia

bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se podrá incluir la siguiente documentación, y la que sea necesaria en su caso, según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

1. Documentación justificativa de experiencia en proyectos de la misma tipología.
2. Documentación justificativa de estudios y trabajos relacionados con el inmueble objeto del contrato.
3. Si se estima oportuno, propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente umiento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato.
4. Si se estima oportuno, propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tenga repercusión económica sobre el precio ofertado. Estas pueden ser las siguientes:

- C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo.
- C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.
- C.3 Entrega en soporte informático.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto con los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas

oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, en los términos del artículo 14 del RGLCAP.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del RDLCAP, la garantía definitiva en los contratos de

consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubieran de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

A los efectos del presente Pliego se considerarán plazos parciales la entrega de las distintas fases del proyecto, con la duración establecida en el apartado H del anexo I, a los que se aplicarán las posibles reducciones ofertadas por el contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas

que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, visados colegiales, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales, empresas suministradoras, de colegios profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al

personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado P del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el proyecto sea supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura, o en caso de no ser preceptivo el informe de Supervisión, cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En caso de ser preceptivo el informe de Supervisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCAP.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados en la cláusula 11 de este Pliego.

En el caso de incumplimiento de los plazos parciales o total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según la forma que se especifique en el anexo I, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia podrán introducir modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111, 213 y 217 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución

subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 52/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA

EL CONTRATISTA

ANEXO I (pág. 1)**(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente n°:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
G	Revisión del Precio:	Si [] No []	Resolución fecha: Fórmula o índice:
H	Plazo Total de Ejecución del contrato:	Fase de anteproyecto :	
	Fase de estudios previos:	Fase de proyecto de ejecución:	
	Fase de proyecto básico:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Unica [] Mensuales []	
	Pagos parciales []:		
	Redacción Estudios previos	Redacción de anteproyecto	
	Redacción Proyecto Básico ejecución	Redacción Proyecto de	
J	Garantía Provisional: :	Si [] Importe:	No []
K	Garantía Definitiva : 4% presupuesto adjudicación.		
	Garantía definitiva constituida mediante retención del precio	SI()	
	NO()		
	Otras garantías:		
L	Seguro de Responsabilidad:	Si []	No []

ANEXO I (pág. 2)
(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACIÓN DE PROYECTOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

M	Prórroga del contrato:	Si []	No []
---	------------------------	--------	--------

N	Sistema de determinación del precio:		
	[] Precios referidos a componentes	[] Honorarios por tarifas	
	[] Unidades de obra	[] Tanto alzado	
	[] Unidades de tiempo		

Ñ	Programa de trabajo:	Si []	No []
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	

O	Lugar de entrega:	
---	-------------------	--

P	Plazo de garantía:	
---	--------------------	--

Q	Constitución de la Mesa de Contratación	Si []	No []
---	---	--------	--------

VºBº

Fdo.

ANEXO II

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con residencia
en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia
(1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre (propio o de la
empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los
requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de
(2) _____
_____ euros IVA incluido
(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE
EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A
CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE
PROYECTOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación eny teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono..... en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono..... en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (pág. 1)**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O
PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____.

ANEXO IV (pág. 2)**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O
PROFESIONAL**

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO V

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

Con Variantes

Sin Variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

1. Requisitos

2. Límites

3. Modalidades

4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes

Vº Bº

Fdo.:

ANEXO VI**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE
NEGOCIACIÓN****A).- ASPECTOS TÉCNICOS**

1. Experiencia en proyectos de la misma tipología.
2. Estudios y trabajos relacionados con el inmueble objeto del contrato.
3. Propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente unmento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato.
4. Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tenga repercusión económica sobre el precio ofertado. Estas pueden ser las siguientes:
 - C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo.
 - C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.
 - C.3 Entrega en soporte informático.

B).- ASPECTOS ECONÓMICOS

1. Oferta económica

VºBº

Fdo.:

ANEXO VII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
-

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 8

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

- 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
- 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- 7.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
 - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
 - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 14.- SEGUROS
- 15.- COORDINADOR DEL TRABAJO
- 16.- ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- ABONO
- 19.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 20.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
- 22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA. CONCURSO ABIERTO
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES
 ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación..

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes

del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra Ñ del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo V.

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del RGLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de

obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera, y técnica o profesional

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del RGLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del RGLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de

dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado O del Anexo I, programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y consecuentemente no valorar, supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime

fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de

la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quién adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del

TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

c) El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados P e l del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado Q del cuadro Resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulan en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hay realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio de contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 213 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 42/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I
(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Precio máximo publicidad:	€	
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio:	Si []	No [] Resolución fecha: Fórmula o Índice:
I	Plazo Ejecución:		
J	Valoración del trabajo y certificaciones:	Unica []	Mensuales [] Otras []
K	Garantía Provisional: :	Si []	Importe: No []
L	Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.	Otras Garantías:	
M	Seguro Responsabilidad: :	Si []	No []
N	Prorroga del Contrato:	Si []	No []
Ñ	Sistema de determinación del precio :	[] Precios referidos a componentes	[] Honorarios por tarifas
		[] Unidades de obra	[] Tanto alzado
		[] Unidades de tiempo	[] Por Administración
O	Programa de trabajo:	Si []	No []
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
P	Lugar de entrega:		
Q	Plazo de garantía:		

VºBº
 Fdo.:

ANEXO II**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
consultoría y asistencia (1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y
por la cantidad de:

(2) _____
_____ euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA. CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de..... euros(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 3 de 4)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. (Continuación.)

10.177

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Anuncio de bases.

10.458

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 14 de mayo de 2003

Año XXV

Número 90 (4 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

ANEXO IV (pág. 1)
(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____ .

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____ .

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____ , nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____ .

ANEXO IV (pág. 2)
(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO V

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)

Con variantes

Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Requisitos:

2. Límites:

3. Modalidades:

4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:

VºBº

Fdo.:

ANEXO VI

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1. para la aplicación de los criterios objetivos.

Vº. Bº.

Fdo.:

ANEXO VII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del TRLCAP.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 9

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

- 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 3.- PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 7.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
- 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
- 14.- SEGUROS
- 15.- COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
- 16.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- ABONO
- 19.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO3.1. Precio y presupuesto del contrato

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra N del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y

asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de Julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas,

éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se incluirán los siguientes documentos originales, sellados y firmados y la que sea necesaria, en su caso, según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado Ñ del Anexo I programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración y consecuentemente no valorar supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto con los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación.

Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- 1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- 3.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, en los términos del artículo 14 RGLCAP.
- 4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo

motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa, imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado H del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado P del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP .

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a

través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 43/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I
(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
G	Revisión del Precio:	Si [] No []	Resolución fecha: Fórmula o índice:
H	Plazo Ejecución:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Única []	Mensuales [] Otras []
J	Garantía Provisional: :	Si [] Importe:	No []
K	Garantía Definitiva :	4% presupuesto adjudicación. Otras garantías:	
L	Seguro de Responsabilidad:	Si []	No []
M	Prórroga del contrato:	Si []	No []
N	Sistema de determinación del precio:		
	[] Precios referidos a componentes	[] Honorarios por tarifas	
	[] Unidades de obra	[] Tanto alzado	
	[] Unidades de tiempo	[] Por Administración	
Ñ	Programa de trabajo:	Si [] No []	
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
O	Lugar de entrega:		
P	Plazo de garantía:		
Q	Constitución de la Mesa de Contratación	Si []	No []

VºBº

Fdo.:

ANEXO II

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
consultoría y asistencia (1):

_____ por el sistema de
_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y
por la cantidad de
(2) _____

_____ euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones eny teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursan con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de _____ euros (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen), IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (pág. 1)**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera, técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____.

ANEXO IV (pág. 2)**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO V

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

Con Variantes

Sin Variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

1. Requisitos

2. Límites

3. Modalidades

4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes

Vº Bº

Fdo.:

ANEXO VI

(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN

A.- ASPECTOS TÉCNICOS

B.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Proposición económica

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1.

Vº. Bº.

Fdo.:

ANEXO VII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO 10

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
 - 7.1 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2 CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 7.3 APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 - 7.4 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL TRABAJO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO
 ANEXO IV. DETERMINANTES PARA EL ABONO EN CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
 ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO VI. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VII. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación, es el que figura en el apartado D del Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el establecido en la letra Ñ del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la

formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo VI.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este título, siendo la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de contratación, en su caso, lo considere subsanable. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de los mismos mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de

los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior la fijada en el artículo 203.2 del RGLCAP, o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61 del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos.

Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el art. 25.1 del TRICAP será exigible. La clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I. La acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo V deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

La clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I y la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una

declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación administrativa, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo V de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VII.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Cuando así se establezca en el apartado O del Anexo I, programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y consecuentemente no valorar, supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7 PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el/la funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del

funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, la Mesa concederá, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento

establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre 2 a los técnicos correspondientes o a la Comisión Técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos contenidos en el Anexo VII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigrán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP la garantía definitiva en los contratos de servicios, podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados

anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de

formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en el apartado I del Cuadro Resumen, efectuándose por el Coordinador del contrato las comprobaciones pertinentes a efectos de constatar la correcta ejecución del servicio y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

16.2. Recepción.

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato, debiéndose expedir certificación por el coordinador del Servicio en aquellos casos en que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción.

16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía se computará, a partir de la fecha de recepción o conformidad, siempre que se determine dicho período en el apartado Q del Cuadro Resumen.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulan en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

18. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abonos a cuenta.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador del servicio. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos

99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Cuando se trate de contratos de servicios de mantenimiento, y como consecuencia de las modificaciones del mismo se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRLCAP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal

ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del servicio por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 44/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA

EL CONTRATISTA

ANEXO I
(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Precio máximo publicidad: €		
F	Aplicación presupuestaria:		A anualidades:
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del precio:	Si []	No [] Resolución fecha: Fórmula o sistema:
I	Plazo ejecución:		
J	Valoración del trabajo y certificaciones:	Unica []	Mensuales [] Otras []
K	Garantía provisional: :	Si []	Importe: No []
	Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.		Otras garantías:
L	Clasificación:	Según art. 37 RGLCAP ... Grupo:	Subgrupo: Categoría:
		Según O.24 Nov.1982 ... Grupo:	Subgrupo: Categoría:
		O.30 Enero 1991 ..	
M	Seguros responsabilidad: : Si [] No []		
N	Prorroga del contrato: Si [] No []		
Ñ	Sistema de determinación del precio :		
	[] Precios referidos a componentes	[] Honorarios por tarifas	
	[] Unidades de obra	[] Tanto alzado	
	[] Unidades de tiempo	[] Por Admón.	
O	Programa de trabajo:	Si []	No []
	Porcentaje máximo de subcontratación: % (límites art. 115 TRLCAP)		
P	Lugar de entrega:		
Q	Plazo de garantía:		

VºBº

Fdo.:

ANEXO II**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios
(1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y
por la cantidad de:

(2) _____
_____ euros, IVA incluido,

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del servicio (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en , teléfono

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursan con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....euros (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)

DETERMINANTES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

VºBº

Fdo.:

ANEXO V (Pág. 1)**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____.

ANEXO V (Pág. 2)**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO VI
(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)

Con variantes

Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Requisitos:

2. Límites:

3. Modalidades:

4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:

VºBº

Fdo.:

ANEXO VII

(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1 para la aplicación de los criterios objetivos.

Vº. Bº.

Fdo.:

ANEXO VIII

(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO IX**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 11

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**3.1. Precio y presupuesto**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el establecido en la letra N del Anexo I.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la

legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1 SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y condiciones que se establezcan en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiera de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el art. 25.1 del RGLCAP será exigible la clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I y su acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo IV deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

La clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I y la acreditación se producirá

mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación administrativa, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo V de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación y la que sea necesaria según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado Ñ del Anexo I programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y en consecuencia, no valorar supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en

su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto,

complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP la garantía definitiva en los contratos de servicios, podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación, debiendo mostrarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que apartar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado H del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

16.2 Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía se computará, a partir de la fecha de recepción o conformidad, siempre que se determine dicho período en el apartado P del Cuadro Resumen.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador del servicio. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas

por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Cuando el objeto del contrato lo constituyan servicios de mantenimiento y como consecuencia de las modificaciones se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRLCAP

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura con fecha 11 de marzo de 2003, informe 45/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I
(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996 Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo []	Estimativo []
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria []	Anticipada []
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria []	Urgente [] Emergencia []
G	Revisión del Precio:	Si [] No []	Resolución fecha: Fórmula o sistema:
H	Plazo Ejecución:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Única []	Mensuales [] Otras []
J	Garantía Provisional: :	Si [] Importe:	No []
K	Garantía Definitiva:	4% del importe de adjudicación	Otras Garantías
L	Seguro de Responsabilidad:	[] Si [] No	
M	Prórroga del contrato:	[] Si [] No	
N	Sistema de determinación del precio:		
	[] Precios referidos a componentes	[] Honorarios por tarifas	
	[] Unidades de obra	[] Tanto alzado	
	[] Unidades de tiempo	[] Por Administración	
Ñ	Programa de trabajo:	[] Si [] No	
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
O	Lugar de entrega:		
P	Plazo de garantía:		
Q	Constitución de la Mesa de Contratación:	Si []	No []

VºBº

Fdo.:

ANEXO II**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios
denominado (1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y
por la cantidad de:

(2) _____
_____ Euros __ IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del servicio (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones eny teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (Pág, 1)**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de _____ y una experiencia de _____ .

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____ .

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de _____ y una experiencia de _____ , nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de _____ .

ANEXO IV (Pág, 2)**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

[] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

[] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

[] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

[] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

[] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

[] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

[] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

VºBº

Fdo.:

ANEXO IV (Pág, 3)

(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:

[] Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Materiales:

- Personales:

Vº.B.:

Fdo.:

ANEXO V

(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

Con Variantes

Sin Variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

1. Requisitos

2. Límites

3.-Modalidades

4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes

VºBº

Fdo.:

ANEXO VI

(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN

A.- ASPECTOS TÉCNICOS

B.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Proposición económica

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1

Vº. Bº.

Fdo.:

ANEXO VII

(SEVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en
provincia de
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.e) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 12

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1 SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2 SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - 7.1 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2 CERTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS
 - 7.3 APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
 - 7.4 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATO DE SUMINISTROS, CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES
 ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento y la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura que se relacionan en el Anexo I, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y valores negociables, que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

Los bienes a que se refieren este Pliego podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el Anexo I, debiendo especificarse por los ofertantes los lotes a que concurren.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto total del suministro, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el Anexo I y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, este quedará desglosado también en el mismo.

Asimismo, el presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato si no también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo I, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Cuadro Resumen que se adjunta, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, así como 104 a 106 del RGLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo I, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su improcedencia.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto por concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.2 del TRLCAP.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este título, siendo la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de contratación, en su caso, lo considere subsanable. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex,

telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 177,2 del TRLCAP, o inferior, cuando así se indique en el apartado L del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61 del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP, anexo I.3.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará en este sobre documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI.

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca, el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica

En el caso de establecerse en el Anexo I estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que se realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en los que se establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquéllos se oferte. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y consecuentemente no valorar, supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole

que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

En el caso de que un a empresa licite a más de un lote, deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto, el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos correspondientes o a la Comisión Técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

7.4 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de

la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso el de adjudicación, en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y no tendrá derecho a indemnización

por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en demora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración hasta el lugar y destino a convenir.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista

expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará en el Anexo I.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del suministro.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente, de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la empresa.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso, Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

16.1.- Entrega.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el Anexo I, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2.- Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado, en su caso, en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

18. ABONO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 del TRLCAP.

21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer

la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192.c.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.

Son causas de resolución del contrato de suministro las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo de las cláusulas 13 y 15 del presente Pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en las formas y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 46/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA. EL CONTRATISTA

ANEXO I (Pág. 1)**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes Código CNPA-1996: Código CPV:
D	Destinatario: Lugar de entrega:
E	Presupuesto: Euros Máximo [] Estimativo []
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria [] Anticipada [] Tramitación del expediente: Ordinaria [] Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio: Si [] No [] Resolución fecha: Fórmula o Índices:
I	Plazo Ejecución:
J	Forma de Pago: Unico [] Parciales []
K	Obras Accesorias:
L	Garantía Provisional: : Si [] No [] Importe:

ANEXO I (Pág. 2)**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

M	Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
N	Plazo Garantía:

Ñ	Prórroga del Contrato: : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
---	--

O	Determinación de los bienes objeto del contrato:				
	LOTE Nº	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL

P	Precio máximo publicidad: _____ euros.
---	--

Q	Entrega de bienes como parte pago: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, especificar en relación aparte.
---	---

R	Certificado asistencia técnica <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

VºBº

Fdo:

ANEXO II**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
suministro (1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y
por la cantidad de
(2) _____

_____ EUROS, incluido IVA y demás tributos
que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATO DE SUMINISTROS, CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES****(CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del suministro de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....EUROS (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad) incluido IVA y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (pág. 1)**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de los suministros realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.**
 - Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades públicas o privadas.
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la asegurar la calidad y los medios de estudios e investigación de la empresa.**
 - Se exige un equipo técnico que reúna las condiciones mínimas siguientes:
 - Se exige que el suministrador acredite el empleo de medidas para asegurar la calidad.
 - Se exige que el suministrador acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

ANEXO IV (pág. 2)**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

[] Indicación de los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de las encargadas del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

[] Se exige un número mínimo de técnicos participantes en el contrato superior a _____ .

[] Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

[] Se exigirán las certificaciones expedidas por _____ relativas al cumplimiento de normas _____ .

[] Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular, este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

Vº.B.:

Fdo.:

ANEXO V
(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)

Con variantes

Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Requisitos:

2. Límites:

3. Modalidades:

4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:

VºBº

Fdo.:

ANEXO VI

(SUMINISTRO. CONCURSO ABIERTO)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1. para la aplicación de los criterios objetivos.

Vº. Bº.

Fdo.:

ANEXO VII

(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en
provincia de
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 13

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTROS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento y la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura que se relacionan en el Anexo I, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y valores negociables, que se registrarán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

Los bienes a que se refieren este Pliego podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el Anexo I, debiendo especificarse por los ofertantes los lotes a que concurran.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluye los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto total del suministro, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el Anexo I y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, este quedará desglosado también en el mismo.

Asimismo, el presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato si no también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo I, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Cuadro Resumen que se adjunta, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, así como 104 a 106 del RGLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo I, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su in procedencia.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos

en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 181 y 182 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra R, si estará asistido o no por la Mesa de Contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex,

telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional.

Cuando así se indique en el apartado L del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61

del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP, anexo I.3.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se incluirán los siguientes documentos originales, sellados y firmados, y los necesarios que en su caso se establezcan en el Anexo VI.

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica

En el caso de establecerse en el apartado P del Anexo I (Cuadro-Resumen) estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que se realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en los que se establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquéllos se oferte. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración y consecuentemente no valorar supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote, deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario/a responsable del Registro General, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto con los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el/la Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 92.3 del TRLCAP, los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano de contratación adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en demora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración hasta el lugar y destino a convenir.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte

integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará en el Anexo I.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del suministro.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente, de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la empresa.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso, Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Entrega

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el Anexo I, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2. Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía será, en su caso, el fijado en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de

los bienes suministrados, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

18. ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192.c).

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato de suministro las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo de las cláusulas 13 y 15 del presente Pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración

podrá optar indistintamente, en las formas y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 del TRLCAP.

21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura con fecha 10 de marzo de 2003, informe 47/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA. EL CONTRATISTA

ANEXO I (Pág. 1)**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes Código CNPA-1996: Código CPV:
D	Destinatario: Lugar de entrega:
E	Presupuesto: Euros [] Máximo [] Estimativo
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria [] Anticipada [] Tramitación del expediente: Ordinaria [] Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio: Si [] No [] Resolución fecha: Fórmula o índice:
I	Plazo Ejecución:
J	Forma de Pago: Unico [] Parciales []
K	Obras Accesorias:
L	Garantía Provisional: : Si [] No [] Importe:

ANEXO I (Pág. 2)**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

M	Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
N	Plazo Garantía:

Ñ	Prórroga del Contrato: : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
---	--

O	Determinación de los bienes objeto del contrato:				
	LOTE Nº	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL

P	Certificado asistencia técnica: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

Q	Entrega de bienes como parte pago: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, especificar en relación aparte.
---	---

R	Constitución Mesa de contratación : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

VºBº

Fdo:

ANEXO II**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
suministro (1):

_____ por _____ procedimiento
negociado, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a la
realización del suministro que se licita , con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de
acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de
(2) _____
_____ EUROS, incluido IVA y demás tributos
que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad por las que se compromete el
proponente a su ejecución.

ANEXO III**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA COCURRED A CONTRATOS DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del suministro de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....EUROS (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad) incluido IVA y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV (pág. 1)**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de los suministros realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.**
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudios e investigación de la empresa.**
 - Se exige un equipo técnico que reúna las condiciones mínimas siguientes:
 - Se exige que el suministrador acredite el empleo de medidas para asegurar la calidad.
 - Se exige que el suministrador acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

ANEXO IV (pág. 2)**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA
O PROFESIONAL**

- Indicación de los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de las encargadas del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.**
- Se exige un número mínimo de técnicos participantes en el contrato superior a _____ .
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.**
- Se exigirán las certificaciones expedidas por _____ relativas al cumplimiento de normas _____ .
- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular, este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.**

Vº.B.:

Fdo.:

ANEXO V

(SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

Con variantes

Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Requisitos:

2. Límites:

3. Modalidades:

4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:

VºBº

Fdo.:

ANEXO VI

(SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN

A. ASPECTOS TÉCNICOS

B. ASPECTOS ECONÓMICOS

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1.

Vº. Bº.

Fdo.:

ANEXO VII

(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 14

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
8. GARANTÍA DEFINITIVA
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
13. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y ABONO
14. PLAZO DE GARANTÍA
15. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
16. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la compra o el arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero, de los bienes homologados que se detallan en el Anexo II denominado cuadro de especificaciones del presente Pliego, indicando unidades, referencias, marcas, modelos, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Bienes Homologados vigente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLACP), el Decreto

110/1992 de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados vigente, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figure en el mismo, o, asimismo, de acuerdo con los precios aprobados por el órgano de contratación para ofertas singularizadas o de campaña sobre suministros homologados, e incluirá IVA y demás tributos que sean de aplicación y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el Anexo I.

El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del suministro de bienes homologados a uno o varios suministradores, según se detalla en anexo II.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el mencionado Anexo y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el cuadro resumen.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

En el anexo podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen podrá consistir, parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados.

Cuando el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLCAP.

Para la revisión de precios se estará a lo que, en su caso, se haya establecido en el correspondiente concurso de determinación de tipo.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro de bienes homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y efectuada la determinación del tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa e independientemente en virtud de concurso público que se indica en el Anexo I, de conformidad con la letra g) del artículo 182 del TRLCAP y el Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

6.1.- Documentación

Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de determinación de tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de bienes homologados sólo habrán de aportar la documentación que

se indica en la cláusula 7 del presente Pliego. No obstante, se podrá solicitar a los adjudicatarios que indiquen si mantienen en sus mismos términos las condiciones para la contratación de los suministros homologados o si las mejoran, mediante la oportuna propuesta en tal sentido dirigida a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

6.2.- Lugar de presentación

La documentación será presentada dentro del plazo señalado en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Si se hubiere constituido Mesa, ésta formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el concurso de determinación del tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, la empresa que vaya a resultar adjudicataria y estuviere obligada a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP

*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

*Copia compulsada, notarial o administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que en su caso lo sustituya reglamentariamente, del apoderado de la empresa, así como del poder de representación debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del TRLCAP.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado K del Anexo I, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato, que nunca podrá exceder de la fecha límite del vencimiento del concurso de determinación de tipo, recogida en el apartado D del Anexo I.

Asimismo, se hará constar en el apartado E el destinatario del suministro y el punto de destino del mismo.

En el supuesto de entregas sucesivas en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que se indican en el apartado K del Anexo I.

Por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará en el momento de la entrega el oportuno "recibí" o acuse de recibo.

El suministrador, no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo igualmente proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en R.D.L. 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará en el apartado M del Anexo I.

13. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se acompañará copia de la resolución de la adjudicación y el acta de recepción.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

La recepción se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

La forma de pago será la que se establezca en el apartado L del Anexo I. En caso de aplicarse lo previsto en el artículo 187 del TRLCAP y se produzca entrega de bienes como parte de pago del suministro, deberá especificarse en el citado apartado del cuadro-resumen. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLCAP cuando se utilice la modalidad de arrendamiento financiero, o mediante el sistema de arrendamiento con opción a compra.

Una vez efectuada la recepción del suministro o cumplido el plazo de garantía, que en su caso se indique, se procederá a la devolución de la garantía.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

No obstante lo anterior, en los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes recibidos de conformidad comenzará a contarse desde la fecha de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

15. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

El importe se hará efectivo mediante reducción de las mismas, en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

Asimismo son causas especiales de resolución del contrato de suministro de bienes homologados las siguientes:

- a) Suministrar bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de tipo vigente.
- b) Suministrar bienes homologados cuyas características y cualidades no correspondan a las señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados, con excepción de lo previsto en el artículo 193.5.g) del RGLCAP.
- c) Incumplir la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.

Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de bienes homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos que procedan respecto al contrato de adopción de Tipo.

16. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, con fecha 3 de abril de 2003, informe 145/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

ANEXO I
(SUMINISTRO, BIENES HOMOLOGADOS)
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Codificación del expediente: (C.N.P.A.)
D	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes homologados que se relacionan en ANEXO II. (Indicar vigencia del Concurso de Determinación de Tipo).
E	Destinatario: Lugar de entrega:
F	Presupuesto: Euros
G	División en lotes:
H	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
I	Tramitación del Gasto: Ordinaria [] Anticipada [] Tramitación del expediente: Ordinaria [] Urgente [] Emergencia []
J	Empresas suministradoras:
K	Plazo Ejecución: Plazos parciales:
L	Forma de Pago: Unico [] Parciales [] En otros bienes: Si [] No []
M	Obras Accesorias:
N	Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
Ñ	Plazo Garantía:
O	Mesa de Contratación: Si [] No []

VºBº

Fdo.:

ANEXO II
ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

Uds.	<u>Bien Homologado</u>	<u>Modelo y Referencia</u>	<u>Adjudicatario</u> Determinación del Tipo	Precio Unitario	Precio Total (Descuento)
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO:					

Relación de bienes entregados como pago de parte del precio:

VºBº

Fdo.:

ANEXO 15

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. REGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 1. TÍTULO: OFERTA DE VENTA
7. ESTUDIO Y COMPROBACIÓN DEL BIEN OFERTADO
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
14. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
16. ABONO
17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
18. PLAZO DE GARANTIA
19. INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN
20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III: OFERTA DE VENTA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la adquisición, por parte de la Consejería de Cultura, de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español, conforme a lo establecido en el artículo 182 j) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante

TRLCAP) y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el cuadro-resumen que figura como anexo I.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas indicarán las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las prescripciones técnicas definirán los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico que se adquieren y concretarán sus características técnicas.

El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto y los demás documentos que han de regir la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual.

Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a los contratos menores regulados en el artículo 176 del TRLCAP.

2. REGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios, y Ley de Propiedad Intelectual. Asimismo se estará al Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto total del suministro, incluidos los impuestos aplicables, es el que figura en el anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el I.V.A. y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo en su caso los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, existiendo precisión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, así como 104 a 106 de RGLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el anexo I, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su improcedencia.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos, así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 j) del TRLCAP. El contrato será adjudicado a la

persona física o jurídica que haya ofertado en venta el bien del Patrimonio Histórico.

De acuerdo con lo previsto en el art. 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra S, si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por el ofertante será la que con carácter general se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que con carácter específico se exija en este pliego.

6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentará dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP, anexo I.3.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

c) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

La acreditación de la solvencia económica y financiera deberá llevarse a cabo en la forma prevista en el apartado c) del artículo 16.1 del TRLCAP. En los casos en que no fuere posible la presentación de los documentos acreditativos relativos al citado apartado, el adjudicatario deberá haber presentado declaración responsable de propiedad del bien objeto del contrato, así como que éste se encuentra libre de cargas y de posibles reclamaciones por parte de terceros.

La solvencia técnica deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado d) del artículo 18 del TRLCAP.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo II al presente Pliego.

e) Acreditación documental de la condición de propietario del bien mueble histórico artístico objeto de adquisición. En caso de no existir acreditación, será sustituida por declaración responsable de propiedad del objeto del contrato. En todo caso, deberá hacerse constar que el bien se encuentra libre de cargas y de posibles reclamaciones por parte de terceros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: OFERTA DE VENTA

La oferta de venta se presentará en el modelo que se acompaña como anexo III, en donde se identificará al titular y la acreditación de la propiedad, y se describirá el bien mueble que se oferta en venta. En caso de discordancia entre la oferta económica en cifra y letra, prevalecerá esta última. La oferta se acompañará de una fotografía en color del bien ofertado, y con la documentación que corresponda de la señalada en la cláusula sexta de este pliego. Podrá incluirse la documentación acreditativa, que comprenda las referencias técnicas y profesionales que el ofertante estime para la ejecución del contrato.

7. ESTUDIO Y COMPROBACIÓN DEL BIEN OFERTADO

El ofertante deberá depositar el bien en el lugar y momento que se le indique, al objeto de su estudio y comprobación por el órgano de contratación, siendo la Consejería de Cultura responsable de la custodia de los bienes entregados en depósito. Salvo especificación en contrario, los gastos de la entrega y del transporte del bien al lugar convenido serán por cuenta del ofertante.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación deberá redactar informe sobre las actuaciones realizadas y la conveniencia de la adquisición del bien objeto del contrato. Una vez evacuado el referido informe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 TRLCAP, párrafo primero *in fine*, el órgano de contratación determinará potestativamente la constitución de Mesa de contratación, que en su caso elevará propuesta al órgano de contratación a la vista de la documentación presentada, la oferta formulada y en su caso, previas las consultas oportunas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, a cuyo efecto se tomará por domicilio el indicado en el modelo de oferta de venta. También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

El órgano de contratación adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

En todo caso, la entrega inmediata del bien, en calidad de depósito provisional, una vez aceptada la oferta, opera como garantía, permitiendo estudiar su autenticidad y garantizando la ejecución del contrato. De acuerdo a lo previsto en el artículo 39 del TRLCAP, no será necesaria la constitución de garantía, al tratarse de bienes cuya naturaleza

les convierte en bienes de fácil deterioro si no reciben un adecuado régimen de conservación preventiva.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario y el órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con el artículo 54 del TRLCAP. Si el contrato se formalizase en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el anexo I, y empezará a contar desde el día de la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.L 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la legislación de contratos de las Administraciones públicas, Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley del Patrimonio Histórico Andaluz, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 111 del TRLCAP.

13.2. Salvo especificación en contrario en el pliego de prescripciones técnicas, los gastos de la entrega y del transporte del bien al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

13.3. Sin perjuicio de lo previsto con carácter general, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad de los bienes suministrados y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

13.4. La excusa del desconocimiento del contrato, el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, así como de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración designará un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro. Su designación vendrá recogida en el pliego de prescripciones técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro y las que específicamente le asigne el órgano de contratación. Asimismo formará parte de la Comisión receptora como representante del órgano de contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega del suministro, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

15.1. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

15.2. Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente Acta.

Podrán ser objeto de recepción parcial, cuando así se establezca en el anexo I, los bienes que puedan ser suministrados por fases y que puedan ser destinados al uso previsto, conforme se establezca en el pliego de prescripciones técnicas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que

subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

16. ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro, correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado J del cuadro-resumen.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la Consejería de Cultura.

18. PLAZO DE GARANTÍA

No se exigirá plazo de garantía al existir un depósito provisional de la obra previo a la firma del contrato, que ha permitido estudiar la autenticidad y estado de conservación del bien suministrado.

19. INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el documento de formalización.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura con fecha 3 de abril de 2003, informe 146/2003.

POR LA CONSEJERÍA

EL CONTRATISTA

ANEXO I (Pág. 1)**(SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes Código CNPA-1996: Código CPV:
D	Destinatario: Lugar de entrega:
E	Presupuesto: Euros [] Máximo [] Estimativo
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria [] Anticipada [] Tramitación del expediente: Ordinaria [] Urgente [] Emergencia []
H	Revisión del Precio: Si [] No [] Resolución fecha: Fórmulas o índices:
I	Plazo Ejecución:
J	Forma de Pago: Unico [] Parciales []
K	Obras Accesorias:
L	Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
M	Plazo Garantía:

ANEXO I (Pág. 2)**(SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

N	Determinación de los bienes objeto del contrato:			
	DENOMINACIÓN DEL BIEN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	Nº UNIDADES	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL

Ñ	Constitución Mesa de contratación : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
---	---	--

VºBº

Fdo:

ANEXO II**(SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA
CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III
(SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)**

OFERTA DE VENTA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

I.- IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

D/D^a....., con D.N.I.....
 Con domicilio en C/.....
 Municipio.....Provincia.....Código Postal.....
 Teléfono.....Fax.....
 En su propio nombre, o en representación de.....con DNI/CIF.....
 Con domicilio en C/.....
 Municipio.....Provincia.....Código Postal.....
 Teléfono.....Fax.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

El bien mueble relacionado es propiedad de
 El bien mueble relacionado es propiedad de la persona física o jurídica.....
 a la que represento. (Se aportará, en caso de aceptación de la oferta, escritura pública acreditativa de la representación debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía).

En cualquier caso, el bien mueble relacionado se encuentra libre de cargas y reclamaciones por parte de terceros.

Y lo **OFERTAN EN VENTA** a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la cantidad que se indica, en la que se encuentran incluidos todos los gastos e impuestos vigentes.

Oferta económica (en cifra): euros (incluidos todos los gastos e impuestos vigentes)

Oferta económica (en letra):-euros.
 (incluidos todos los gastos e impuestos vigentes)

En caso de ser aceptada esta oferta, los datos bancarios para el pago son los siguientes.

Banco:

Oficina:

Código Cuenta Cliente: ____/____/____/____
 Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

Titular de la Cuenta:

II. DATOS DEL BIEN MUEBLE QUE SE OFERTA EN VENTA

Descripción del bien mueble a suministrar, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.d) Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Acreditación de la solvencia técnica).

Se aportará fotografía en color del bien mueble.

Identificación del bien mueble.

Autor:

Título:

Cronología:

Dimensiones.

Técnica.

Materiales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALANIS

ANUNCIO de bases.

ANUNCIO DE BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2001

Por Decreto de la Alcaldía de 4 de abril de 2002 se han aprobado las bases para la selección de 1 plaza de agente de la policía local en propiedad. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en vigor se publican las bases de la selección.

BASES PARA INGRESAR EN LA CATEGORIA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN PROPIEDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALANIS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero solo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de los Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90,15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. La cuenta a la que podrá realizarse transferencia bancaria es: 20710201420000034011, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alanís, acompañando a la solicitud fotocopia del ingreso.

En caso de giro postal o telegráfico debe indicarse:

«Ayuntamiento de Alanís. Tesorería. Pruebas Selectivas de Agente de la Policía Local. Oferta de Empleo 2001».

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo